

TRABAJO DE FIN DE GRADO

Grado en Derecho

Facultad de Derecho

Universidad de La Laguna

Curso: 2022 /2023

Convocatoria: Julio

**SPEXIT: SUPUESTO DE UNA ESPAÑA FUERA DE LA UNIÓN EUROPEA**

SPEXIT: ASSUMPTION OF A SPAIN OUTSIDE THE EUROPEAN UNION

Realizado por la alumna: Miriam Ramos Sanfiel

Tutorizado por la Profesora: Ana María Garrido Córdoba

Departamento: Derecho Público y Privado Especial y Derecho de la Empresa

Área de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacional

## ABSTRACT

Since 1986, when Spain became part of the well-known European Union with the signing of the Treaty of Madrid, Spanish society has shown a strong attachment to this institution. While it is true that in recent years an anti-Europeanist current has been emerging in the different Member States. The present Project has the objective of investigating the historical relations between Spain and the European Union, as well as the economic, legal, social and political consequences that could result from Spain's possible exit from the European Union. The "*Spexit*" phenomenon would involve a process of disengagements and extensive discussions with Europe for its future relations. This analysis allows us to consider the advantages and disadvantages of remaining a Member State in this institution.

**Key Words:** Spain; European Union; Leaving the European Union; economic, legal, social or political consequences; free movement of persons; institution; "*Spexit*"; Brexit; United Kingdom; Member State.

## RESUMEN

Desde que, en 1986, España pasara a ser parte de la conocida Unión Europea con la firma del Tratado de Madrid, la sociedad española ha manifestado un fuerte afán por esta institución. Si bien es cierto que en los últimos años ha ido emergiendo entre los distintos Estados Miembros una corriente antieuropeísta. El presente trabajo tiene como objetivo indagar en las relaciones históricas entre España y la Unión Europea, así como, sobre las consecuencias tanto sociales, económicas, políticas o jurídicas que podría acarrear la posible salida de España de la Unión Europea. El fenómeno "*Spexit*" supondría un proceso de desconexión de la Unión Europea que conllevaría una serie de negociaciones, acuerdos y largas conversaciones con Europa para sus relaciones futuras. Este análisis nos permite hacer una reflexión sobre las ventajas y desventajas de la permanencia como Estado Miembro en esta institución.

**Palabras clave:** España; Unión Europea; Salir de la Unión Europea; consecuencias económicas, jurídicas, sociales o políticas; libre circulación de las personas; institución; "*Spexit*"; Brexit; Reino Unido; Estado Miembro.

## ÍNDICE

<b>1. Introducción</b> .....	<b>4</b>
<b>2. Pilares fundamentales de la creación de la Unión Europea</b> .....	<b>5</b>
<b>3. España en la Unión Europea: Sentimiento europeísta en España y su percepción en la Unión Europea. Evolución histórica.</b> .....	<b>9</b>
<b>4. Las relaciones de España con la Unión Europea: que se aportan mutuamente</b> .....	<b>17</b>
<b>5. Posible salida de España de la Unión Europea: “Spexit”</b> .....	<b>21</b>
5.1. <i>Posibles motivos de salida de la Unión</i> .....	21
5.2. <i>Pasos legales del “Spexit”: ¿Permite la UE la salida de un Estado Miembro?</i> 23	
5.3. <i>Consecuencias:</i> .....	26
5.3.1. <i>Consecuencias sociales</i> .....	26
5.3.2. <i>Consecuencias económicas</i> .....	29
5.3.3. <i>Consecuencias políticas</i> .....	31
5.3.4. <i>Consecuencias jurídicas</i> .....	33
5.4. <i>Posibles acuerdos que deberán llegar con la salida de España de la Unión</i>	36
5.5. <i>Conflictos que pueden surgir con otros países por el abandono de la Unión Europea</i> .....	39
5.6. <i>Comparación con el Brexit: medidas tomadas y cómo ha evolucionado Reino Unido desde la salida</i> .....	41
<b>6. Conclusiones</b> .....	<b>47</b>
<b>7. Bibliografía</b> .....	<b>50</b>

## 1. Introducción

*“España es el problema, Europa, la solución”*

Ortega y Gasset.

He querido comenzar el trabajo con esta frase del filósofo español Ortega y Gasset porque es una expresión que manifiesta que la integración de España en la Unión Europea es sinónimo de prosperidad, oportunidad y soluciones a los problemas que pueda encarar el país.

La Unión Europea se ha constituido como una organización supranacional que busca promover valores como la paz, el bienestar y la estabilidad sobre las bases de la cooperación y solidaridad entre sus Estados Miembros, permitiendo el intercambio de ideas, políticas y recursos para hacer frente a desafíos comunes.

Sin embargo, en los últimos años ha emergido un sentimiento de euroescepticismo entre algunos países miembros, sobre todo, por la aparición de partidos políticos y movimientos ideológicos que han avivado las críticas hacia la Unión Europea, incluso con propuestas para redefinir las relaciones entre esos países y la Unión. Países como Hungría, Italia, Francia o Polonia han visto crecer la popularidad de representantes políticos que abogan por un replanteamiento de la relación de sus países con la Unión. Julien Sanchez<sup>1</sup>, alcalde del Ayuntamiento de Beaucaire y miembro del movimiento político francés *Rassemblement national*<sup>2</sup>, expresó que *“Francia tiene que estar por encima de todo. Es Francia la que tiene que decidir por Francia. No es la UE la que tiene que decidir lo que hay que hacer aquí”*, con motivo de una polémica que surgió debido a que el mandatario no quería poner la bandera de la Unión Europea en la fachada del Ayuntamiento.

Hay que señalar que España desde su adhesión en 1986 a la Comunidad Europea ha mostrado una fuerte afinidad con la institución siendo uno de los países más beneficiados por sus medidas y, asimismo, el nivel de confianza de los españoles hacia la Unión

---

<sup>1</sup> Julien Sanchez es alcalde del ayuntamiento de Beaucaire, en Francia, desde abril de 2014, y pertenece al partido político Frente Nacional (ahora Rassemblement Nacional) desde los 16 años.

<sup>2</sup> *Rassemblement national* o Agrupación Nacional es un partido político de extrema derecha que desde el año 2011 preside Marine Le Pen.

Europea alcanza, actualmente, una de las mejores cifras con un 86%<sup>3</sup> de la población sintiéndose ciudadanos europeos.

Tras el precedente que marcó Reino Unido con su salida de la Unión Europea, se dejó constancia que una salida de la Unión era posible. El proceso del Brexit fue largo y complejo, lo que puso de manifiesto las dificultades y complicaciones que implica un procedimiento de este tipo, así como las consecuencias que puede tener tanto para el Estado saliente como para el conjunto de países miembro.

Ante esta nueva corriente ideológica que va ganando fuerza entre distintos países de la Unión, he querido hacer una reflexión sobre qué supondría una salida de España de la Unión Europea y, sobre todo, a que desafíos nos tendríamos que enfrentar como consecuencia de esta nueva situación.

Este trabajo tiene como objetivo principal indagar sobre la relación histórica que une a España y la Unión Europea, cuáles serían los motivos que podrían incentivar a los españoles a solicitar la salida de la Unión y, en especial, cuáles serían las consecuencias sociales, económicas, políticas y jurídicas que supondría la salida de España de la Unión Europea. Por otro lado, los posibles acuerdos que se podrían alcanzar con motivo de dicho acontecimiento y, por último, un análisis de cómo ha evolucionado Reino Unido tras su acuerdo de salida como reflejo de lo que podría experimentar España ante esta nueva realidad.

## **2. Pilares fundamentales de la creación de la Unión Europea**

Es imposible referirnos a la Unión Europea sin remontarnos a sus orígenes. La institución que hoy en día conocemos con sus valores, creencias y principios hay que entenderla con sus comienzos.

En la Edad Moderna es donde se datan los primeros modelos históricos de la organización de la sociedad europea<sup>4</sup>. En esa época tienen lugar la aparición de los

---

<sup>3</sup> Eurobarómetro: Tres de cada cuatro españoles a favor de que se tomen más decisiones a nivel de la UE

<sup>4</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, C. (2020). *Instituciones de la Unión Europea*, 3ª Edición. Madrid, España. Ed. Tirant lo Blanch. Página 17.

primeros Estados Nacionales y la firma de la Paz de Westfalia<sup>5</sup>, que produjo la aparición del sistema europeo de Estados. Dichos Estados se asentaban en un eje común en el que predominaba una homogeneidad de pensamientos, cultura y vertientes jurídicas.

Sin embargo, esta cordialidad no se reflejaba en las relaciones entre los distintos Estados, dado que esta etapa de la historia estuvo marcada por los múltiples enfrentamientos entre las distintas potencias europeas. Fueron estos fracasos, sobretudo los de las dos Guerras Mundiales, los que llevaron a fortalecer la idea de una Europa unida, basada en la libertad de los Estados y sus pueblos para tomar decisiones.<sup>6</sup>

No fue hasta la segunda derrota en una Guerra Mundial cuando empezaron a crearse alianzas entre los distintos Estados, especialmente enfocadas en la cooperación militar. Esto quedó registrado en el acuerdo firmado entre Francia y Reino Unido, conocido como Tratado de Bruselas<sup>7</sup>, en el que acordaban la legítima defensa colectiva. Posteriormente, en 1954, esta alianza pasó a recibir el nombre de Unión Europea Occidental<sup>8</sup> (UEO). En 1949 surgió la OTAN<sup>9</sup>, conformada en sus inicios por 10 Estados europeos, además de Estados Unidos y Canadá. Esta organización vino a confirmar la alianza militar entre sus diversos miembros.

En el ámbito económico, tras los estragos de la Segunda Guerra Mundial, Norteamérica se convirtió en una de las mayores potencias en materia de industria civil, y, para expandirse, necesitaba acceder al mercado europeo. Sin embargo, Europa se encontraba ausente de recursos económicos. Por lo tanto, Norteamérica creó un plan para ayudar a la reconstrucción de los países europeos, creándose así la Organización Europea

---

<sup>5</sup> La Paz de Westfalia fueron las cláusulas establecidas por los Tratados de Osnabrück y Münster, firmados en octubre de 1648, en Westfalia, en el Sacro Imperio Romano Germánico. Estas cláusulas determinaron el fin de la guerra de los 30 años.

<sup>6</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, C. (2020). *Instituciones de la Unión Europea*, 3ª Edición. Madrid, España. Ed. Tirant lo Blanch. Página 17.

<sup>7</sup> El Tratado de Bruselas, también conocido como el “Tratado de Fusión”, estipula Consejo único y una única Comisión de las Comunidades Europeas. Este tratado fue firmado con la intención de agrupar las tres Comunidades Europeas existentes en ese momento: la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA o “Euratom”).

<sup>8</sup> La Unión Europea Occidental (UEO) fue constituida con el objetivo de promover la defensa de Europa. Esta organización estaba formada por los Estados Miembros de la UE y los integrantes europeos de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). En 2011, culminó toda su actividad.

<sup>9</sup> La Organización del Tratado Norte (OTAN), conocida como la Alianza del Atlántico o Alianza del Atlántico Norte, es una alianza intergubernamental de tipo militar del Atlántico Norte o Tratado de Washington, firmado en 1949, consiste en un compromiso de defensa colectiva.

de Cooperación Económica<sup>10</sup> (OECE) en 1948. Esta organización se encargó de gestionar los fondos destinados a la reconstrucción. Posteriormente, en 1960, la OECE se convirtió en la hoy en día conocida como Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

Ahora bien, el Congreso Europeo celebrado en La Haya<sup>11</sup> en 1948 fue sin duda uno de los acontecimientos más importante en la construcción de la Unión Europea. En dicho congreso se abogaba por la transferencia de competencias soberanas para la construcción de una unión política y económica entre los Estados europeos. Se buscaba la desaparición completa de los aranceles y las restricciones al comercio, así como la creación de una unión aduanera, la libre circulación de capitales y la unificación monetaria<sup>12</sup>. Estos objetivos marcaban el camino hacia la integración económica y política en Europa.

En 1949, con el Estatuto de Londres<sup>13</sup>, se constituye el Consejo de Europa. Este organismo permitía a los diferentes países miembros cooperar en fines políticos y establecía un modelo de cooperación intergubernamental en la estructura de organizaciones internacionales clásicas. Este modelo de cooperación fue impuesto a voluntad de los británicos y fue aceptado en el Consejo de Europa.

Ante este acontecimiento, se creó la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA)<sup>14</sup>, conocida como la primera Comunidad Europea. La creación de la CECA se estableció tras una propuesta por parte de Francia, en la cual se buscaba una integración económica de los distintos países miembros, especialmente en el ámbito del carbón y el acero, como su nombre indica.

---

<sup>10</sup> La Organización Europea para la Cooperación Económica (OECE) fue fundada en abril de 1948. Esta organización, con la finalidad de administrar las ayudas del Plan Marshall, fue liderada en sus inicios por Portugal, Reino Unido, Francia, Italia, Países Bajos, Luxemburgo, Austria, Dinamarca, Noruega, Grecia, Suecia, Suiza, Turquía e Islandia. No obstante, en 1958 y en 1961, la organización aumentó su número de componentes con la integración de España y de EEUU y Canadá, respectivamente.

<sup>11</sup> Winston Churchill en ese congreso hizo la siguiente afirmación: *“Para reconstruir Europa a partir de sus cenizas y hacer que su luz brille de nuevo sobre el mundo, debemos ante todo conquistarnos a nosotros mismos”*. De este congreso reunido en mayo de 1948 surgió la iniciativa de formar el Congreso de Europa que se fundó el 12 de julio de 1949.

<sup>12</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, C. (2020). *Instituciones de la Unión Europea*, 3ª Edición. Madrid, España. Ed. Tirant lo Blanch. Página 19.

<sup>13</sup> El Tratado de Londres o Estatuto del Consejo de Europa, se firmó el 5 de mayo de 1949

<sup>14</sup> El Tratado de París crea la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), dicho tratado expiró en 2002 y es el primer tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

El proceso de integración europea comienza con las denominadas como Comunidades Europeas. Durante este proceso, se llevaron a cabo varios intentos de revitalizar el proyecto. Uno de ellos fue la creación de la Comunidad Europea de Defensa (CED)<sup>15</sup>, que, a pesar de llegar a ser firmada, posteriormente fue abandonada. Otro intento fue la Comunidad Política Europea (CPE)<sup>16</sup>, la cual tenía como objetivo el establecer un mercado común con competencias en áreas específicas, pero fue rechazada durante el debate para su ratificación<sup>17</sup>. Sin embargo, no fue hasta 1956 cuando se reactivó este proceso de integración.

La redacción del informe Spaak marcó el comienzo del proceso de integración europea al promover la creación de dos nuevas comunidades: la Comunidad Europea de la Energía Atómica<sup>18</sup> (EUROATOM) y la Comunidad Económica Europea<sup>19</sup> (CEE). La CEE, en particular, destacó por el asentamiento de un mercado común y se considera uno de los proyectos más ambiciosos. De hecho, con la entrada en vigor del Tratado de Maastricht<sup>20</sup> en 1992, pasó a considerarse como la Comunidad Europea.

En 1986, se declara la Acta Única Europea tras la modificación de diversos tratados constitutivos. Sin embargo, uno de los eslabones decisivos en la construcción de esta institución fue el ya mencionado Tratado de Maastricht de 1992. Éste supuso la llegada de la denominación de “Unión Europea” y la continuidad de las Comunidades Europeas, sin perjuicio de las posteriores modificaciones que ha sufrido el mismo.

---

<sup>15</sup> La Comunidad Europea de Defensa (CED) tiene su origen en la iniciativa acogida por los países fundadores de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero. El Tratado constitutivo se firmó el 27 de mayo de 1952; sin embargo, durante su fase de ratificación, la Asamblea Nacional francesa denegó su aprobación definitiva en agosto de 1954. Como consecuencia, nunca entró en vigor, por lo que la Comunidad Europea de Defensa no llegó a nacer propiamente.

<sup>16</sup> La Comunidad Política Europea tenía como objetivo la creación de una organización supranacional en la que se integraran varios países europeos para promover la cooperación económica, la gobernanza común, establecer un mercado común y garantizar la libre circulación de personas y bienes.

<sup>17</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, C. (2020). *Instituciones de la Unión Europea*, 3ª Edición. Madrid, España. Ed. Tirant lo Blanch. Página 21.

<sup>18</sup> La Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM) esta constituida por los mismos miembros y está gobernada por las instituciones de la UE.

<sup>19</sup> La Comunidad Económica Europea (CEE) fue una unión económica creada por el Tratado de Roma de 1957.

<sup>20</sup> El Tratado de Maastricht (oficialmente, Tratado de la Unión Europea o TUE) es, junto al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, uno de los tratados fundacionales de la Unión Europea.



Como culmen de todos estos eventos, en diciembre de 2001 se celebró el Consejo Europeo de Laeken<sup>21</sup>, mediante el cual se acuerdan los pasos hacia una Europa más democrática y una reavivación de las estructuras políticas de la institución. Este proceso culminó con la adopción de una Constitución Europea, que conservaba la naturaleza internacional de un tratado.

Hoy en día, el Tratado de la Unión Europea (TUE)<sup>22</sup> y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) son los fundamentos principales del derecho de la Unión Europea. En ellos, se reorganiza el sistema institucional, las competencias y actos jurídicos de la Unión<sup>23</sup>, aunque con alcance y enfoques diferentes.

Los valores en los que se funda la Unión Europea se encuentran recogidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea. Este artículo establece que “*La Unión se fundamenta en los valores de respeto de la dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.*”. Además, señala que “*Estos valores son comunes a los Estados miembros en una sociedad caracterizada por el pluralismo, la no discriminación, la tolerancia, la justicia, la solidaridad y la igualdad entre mujeres y hombres.*”<sup>24</sup>. En el artículo 7 del TUE se regula la posibilidad de imponer sanciones a los Estados en caso de incumplimiento de estos valores y principios fundamentales.

### **3. España en la Unión Europea: Sentimiento europeísta en España y su percepción en la Unión Europea. Evolución histórica.**

La primera vez que España solicitó la adhesión a la Comunidad Económica Europea (CEE) fue en 1962, a través del entonces Ministro de Asuntos Exteriores, Fernando María

---

<sup>21</sup> La Declaración de Laeken, fue suscrita por el Consejo Europeo reunido en Laeken en diciembre de 2001 y recibió el nombre de: «Sobre el futuro de la Unión Europea»

<sup>22</sup> El Tratado de la Unión Europea es el fundamento del Derecho de la UE, determina los propósitos y la gobernanza de sus instituciones. Este tratado se basa en el Tratado de Maastricht, el cual representó un punto de referencia en la integración europea al superar los objetivos económicos marcados de un mercado común y abriendo nuevos horizontes.

<sup>23</sup> ESCOBAR HERNÁNDEZ, C. (2020). *Instituciones de la Unión Europea*, 3ª Edición. Madrid, España. Ed. Tirant lo Blanch. Página 24.

<sup>24</sup> Artículo 2 Tratado de la Unión Europea

Castiella<sup>25</sup>. Sin embargo, la adhesión de España como miembro de pleno derecho en la CEE se acordó finalmente en 1986, con la firma del Tratado de Madrid<sup>26</sup> en junio de 1985. En virtud de este tratado, España se unió a esta Comunidad junto a Portugal, de tal forma que la institución pasó a estar compuesta por 12 Estados Miembros.

La llegada de la democracia en 1975, con la muerte de Francisco Franco, marcó el inicio de los procesos para que España se integrara de la Comunidad Económica Europea. Estos trámites tuvieron efecto siete años después, contribuyendo a una mayor democratización del país.<sup>27</sup>

En junio de 1989, España ingresa su divisa nacional, la peseta, al Mecanismo de Tipos de Cambio del Sistema Monetario Europeo. Este mecanismo tenía como objetivo establecer un sistema que garantizara la estabilidad de los tipos de cambio entre las distintas monedas.<sup>28</sup>

Asimismo, España se suscribe al Acuerdo de Schengen en 1991<sup>29</sup>, cuya idea esencial es suprimir los controles en las fronteras entre los países adscritos y permitir la libre circulación de personas<sup>30</sup>, promoviendo la filosofía de una “*Europa sin fronteras*”.

Un año más tarde, en 1992, se firma el Tratado de Maastricht<sup>31</sup>, en el cual se acordó el proceso de construcción de una moneda común conocida como el euro. En 2002, se produce la puesta en circulación de esta moneda. Con el euro se fijan las bases de una zona monetaria común en la Unión Europea, lo que impulsó la integración de los mercados financieros y las políticas económicas de los Estados miembros pertenecientes

---

<sup>25</sup> Fernando María Castiella y Maíz, fue un diplomático y político español del período franquista. Ejerció como ministro de Asuntos Exteriores de 1957 a 1969. Entre sus medidas consigue el ingreso de España en la OCDE y en el FMI.

<sup>26</sup> El Tratado de Madrid-Lisboa se firmó el 12 de junio de 1985, entrando en vigor el 1 de enero de 1986.

<sup>27</sup> [España en la UE](#)

<sup>28</sup> [Mecanismo de tipos de cambio entre el euro y las demás monedas nacionales participantes](#)

<sup>29</sup> El acuerdo se firmó en Schengen, Luxemburgo, en 1985 y entró en vigor definitivamente en 1995. A través de este acuerdo se delimita un espacio común (espacio Schengen), permitiendo la libre circulación de todas las personas residentes en uno de los países adscritos al acuerdo o haya entrado regularmente por una frontera exterior. [Acuerdo de Schengen](#)

<sup>30</sup> España se adscribe al Acuerdo de Schengen en 1991, produciéndose la supresión de controles en las fronteras entre países y la libre circulación de los españoles en todo el territorio. [La adhesión de España a la Comunidad Económica Europea](#)

<sup>31</sup> El Tratado de Maastricht, oficialmente, Tratado de la Unión Europea, fue firmado el 7 de febrero de 1992, entrando en vigor el 1 de noviembre de 1993.

a dicha zona. Además, se promovió la coordinación de los sistemas fiscales de los Estados Miembros y se buscó aumentar la estabilidad de la Unión Europea<sup>32</sup>. Actualmente, la Zona Euro está compuesta por 19 Estados.

En 1992, se firmó el Tratado de la Unión Europea (TUE) en Maastricht, al que nos referimos anteriormente. Con este tratado, se acuerda la creación de la Unión Europea, aunque aún no se le otorgó personalidad jurídica. Asimismo, la Comunidad Económica Europea cambió su denominación a la Comunidad Europea.

España ha desempeñado un papel destacado en el proyecto de construcción europea, lo que se ha plasmado en varios tratados, entre ellos el Tratado de Ámsterdam, el Tratado de Niza, en el Tratado Constitucional<sup>33</sup> y en el Tratado de Lisboa<sup>34</sup>.

En 2008, debido a la crisis económica global, algunos Estados Miembros tuvieron que inyectar miles de millones de euros a sus bancos para evitar un desplome de su economía. Esto resultó en una dificultad para que los estados afectados pudieran obtener financiamiento en los mercados internacionales de bonos, lo que llevó al rescate financiero de varios Estados Miembros por parte de la Comisión Europea, el Eurogrupo y el Fondo Monetario Internacional<sup>35</sup>.

Las reformas llevadas a cabo por la UE resultaron en la creación de un fondo de rescate para entidades financieras y Estados integrantes del euro, conocido como el “Mecanismo Europeo de Estabilidad”<sup>36</sup>. Además, se redactó un acuerdo internacional en el que los Estados que lo ratificaron se comprometieron a garantizar constitucionalmente

---

<sup>32</sup> España: Un país atractivo para la inversión

<sup>33</sup> El Tratado Constitucional, que no fue ratificado, tenía como objetivo crear una constitución para la Unión Europea. El proyecto del tratado fue aprobado en junio de 2003 y fue firmado en Roma por los presidentes de los países que conformaban la Unión Europea en octubre de 2004.

<sup>34</sup> El título formal del texto es “Tratado de Lisboa”, a través del cual se modificó el Tratado de la Unión Europea y el Tratado Funcionamiento de la Unión Europea.

<sup>35</sup> SARMIENTO, D. (2020). *El derecho de la Unión Europea*, 3ª Edición. Madrid, España. Editorial Marcial Pons. Página 38

<sup>36</sup> Es un organismo intergubernamental cuyo origen se encuentra en el Consejo Europeo y que se constituyó en marzo de 2011. Su función es actuar como mecanismo permanente para la gestión de crisis salvaguardando la estabilidad financiera de la eurozona. El Mecanismo Europeo de Estabilidad comenzó a funcionar en octubre de 2012, en sustitución de las estructuras temporales del Fondo Europeo de Estabilidad Financiera.

un equilibrio presupuestario, conocido como “Pacto Fiscal”<sup>37</sup>. Este pacto fue firmado por la mayoría de Estados Miembros, a excepción de República Checa y Reino Unido.

En marzo de 2020, la pandemia mundial COVID-19 provocó una gran recesión económica en la Unión Europea. Cada Estado asumió la gestión sanitaria, lo que llevó al cierre de fronteras y la interrupción del Espacio Schengen. Sin embargo, se implementaron medidas sin precedentes para apoyar la economía, como la creación de Fondos de Recuperación y Resiliencia destinados a los Estados más afectados por la pandemia<sup>38</sup>, una Unión Fiscal<sup>39</sup> y una intervención contundente del Banco Central Europeo en los mercados de deuda. Esto demostró la solidez de la economía europea.

El sentimiento europeísta aparece en la vida política e intelectual de España desde el siglo XIX, con el objetivo de dirigirse hacia un Estado plurinacional donde el continente europeo sea una única nación. Esta idea se manifestó en la primera mitad del siglo XIX, durante el Romanticismo<sup>40</sup>, donde se cuestionó el concepto de las naciones históricas y provocó tensiones internacionales por el hecho de que cada Estado defendiese el derecho a la autodeterminación.

En España, la idea de unificación bajo las mismas leyes e instituciones aparece en 1839 cuando se publica en Madrid una constitución europea creada por Juan Francisco Siñeriz<sup>41</sup>. Dicha constitución tiene una doctrina pacifista y considera el derecho como base de su realización. Sigue la línea del proyecto de Kant<sup>42</sup>, es decir, buscar fundamentar

---

<sup>37</sup> El Pacto fiscal europeo (formalmente Tratado de estabilidad, coordinación y gobernanza en la unión económica y monetaria), es un tratado internacional, firmado el 2 de marzo de 2012 por 25 estados miembros de la UE.

<sup>38</sup> SARMIENTO, D. (2020). *El derecho de la Unión Europea*, 3ª Edición. Madrid, España. Editorial Marcial Pons. Página 40

<sup>39</sup> La Unión Fiscal es una oposición para una mayor integración europea, si bien, desde 2019, no se ha llegado a aprobar definitivamente. En caso de que se acordara esta medida, el gasto nacional y las tasas impositivas se fijarían a nivel del Consejo Europeo. Habría eurobonos en lugar de bonos nacionales individuales que financiarían la deuda colectiva en euros.

<sup>40</sup> El “Romanticismo” es movimiento cultural que surgió en Alemania y Reino Unido a finales del siglo XVIII y se considera como el primer movimiento de cultura que abarcó toda Europa. Experimento su apogeo durante el período comprendido entre 1800 y 1850.

<sup>41</sup> Siñeriz (1778-1857) fue un publicista y humanista. Responsable de diversos tratados y panfletos, pequeños trabajos divulgativos y de vulgarización, que abarcaban temas tan diversos como el derecho, la economía o las ciencias naturales, además de algunas traducciones y comentarios, y entre los que se puede citar “El amante de la nación española” o “Compendio del Derecho Real de España”. [¿UTOPIA O PRECURSOR? Página 153](#)

<sup>42</sup> El ensayo escrito por Kant sobre la Paz Perpetua, fue publicado en 1795, después de la Revolución Francesa.

la paz no solo en fórmulas exclusivamente políticas, sino también en planteamientos de justicia, estableciendo un Tribunal Supremo de ámbito europeo.

Unos treinta años más tarde, aparece un manifiesto republicano-federal que aboga por la necesidad de la organización de los Estados Unidos de Europa, calificándolo como “*ideal de nuestro siglo*”. Los autores del proyecto consideraban que debía empezar en España.

El europeísmo español se acentúa tras la Primera Guerra Mundial. Después de este conflicto, Salvador de Madariaga<sup>43</sup>, un ferviente europeísta y defensor de la paz entre las naciones europeas, reclamaba no solo una integración europea, sino una integración global. Sin embargo, después de la Segunda Guerra Mundial, Madariaga cambió su visión del universalismo al europeísmo, debido a los cambios en las condiciones económicas, sociales y políticas de la posguerra.

Tras la Segunda Guerra Mundial, el régimen de Franco sostenía ideas contradictorias con respecto al Mercado Común establecido por el Tratado de Roma de 1957<sup>44</sup>. Por otro lado, la oposición, exceptuando el Partido Comunista, consideraba el europeísmo como una de las señas de identidad de la lucha por la democracia en España.

Ortega y Gasset acuñó la frase «*España es el problema, Europa, la solución*» en 1910, y también indicó que «*el Partido Socialista tiene que ser el partido europeizador de España*». Casi setenta años después, el tercer presidente de la democracia, Felipe González, firmó el Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Económica Europea<sup>45</sup>, marcando el inicio de un largo período que llevó a la presencia de España en las instituciones europeas.

---

<sup>43</sup> Fue un ministro español en 1934 y diplomático y escritor de pensamiento liberal y europeísta. ¿Un europeo olvidado? Salvador de Madariaga y la integración Europea

<sup>44</sup> El Tratado de Roma estipula la Comunidad Económica Europea (CEE) que reunió a seis países (Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos) con el fin de trabajar para la integración y el crecimiento económico a través del comercio. Este Tratado se ha modificado en varias ocasiones y actualmente se llama Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

<sup>45</sup> El Acta de Adhesión de España a las Comunidades Europeas, es un tratado por el que España ingresó en la CEE (en la actualidad, la Unión Europea) y que fue firmada el 12 de junio de 1985 en el Salón de Columnas del Palacio Real de Madrid. Entró en vigor el 1 de enero de 1986.

Actualmente, hay opiniones diversas entre los españoles respecto a Europa. Algunos la ven como la solución para superar la decadencia española, mientras que otros la consideran responsable de la pérdida de los valores patrióticos.

La crisis del año 2008, afectó a la conciencia europeísta española. Contrario a la visión de Ortega y Gasset, Europa pasó a ser percibida como parte del problema en lugar de la solución. Se cuestionó el origen del europeísmo español, que no se había contemplado en los tiempos de bonanza económica, cohesión interna y liderazgos fuertes. Según Jean Monnet<sup>46</sup>, la unidad europea debía haber empezado por la cultura y no por la económica, diferentes opiniones hay actualmente al respecto.

Monnet<sup>47</sup> intuyó la importancia de no intentar abolir el estado-nación sino avanzar hacia un concepto de soberanía menos excluyente. Este personaje francés comprendió que ir directamente a un Estado federal europeo desembocaría en un fracaso porque los Estados no cederían tan fácilmente a su soberanía. Vislumbró fácilmente que la forma de evitar una nueva guerra en Europa era crear un interés económico común entre Francia y Alemania. Creándose así la CECA<sup>48</sup> en la que ambos países salieron beneficiados y se alejó la posibilidad de una nueva guerra europea.

Lo cierto es que el proyecto europeo ha sido capaz de penetrar en la vida de los españoles, filtrándose en el interior de las estructuras existente en la vida nacional, dejando las instituciones aparentemente intactas, pero internamente transformadas.

En la Unión Europea, cada Estado Miembro es un agente de la misma, es decir, los criterios y políticas comunitarias se ponen en práctica a través de las instituciones de los

---

<sup>46</sup> Jean Monnet fue un destacado consejero político y económico francés. A lo largo de su vida, fue un ferviente defensor de la integración europea, y sus ideas fueron una fuente de inspiración el Plan Schumann. Este plan propuso la creación de una Comunidad Europea del Carbón y del Acero, en la cual los países miembros colaborarían en la producción de carbón y de acero. Robert Schumann, quien fue ministro de Asuntos Exteriores en Francia en ese momento, pronunció la Declaración que lleva su nombre el 9 de mayo de 1950, proponiendo la unificación de la producción nacional de carbón y acero de Francia y Alemania bajo una misma estructura.

<sup>47</sup> En sus memorias editadas en España, Jean Monnet dice: “*Jamás he dudado de que este proceso nos llevaría un día a unos Estados Unidos de Europa*”, y añade: “*Las naciones soberanas del pasado han dejado de ser un marco donde se pueden resolver los problemas del pasado*”.

<sup>48</sup> La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) es el primer paso de una unión económica y política de los países europeos para lograr la paz duradera. Se firma el Tratado de París en el que se crea la CECA (Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos)

Estados. Esto hace que Europa no se convierta en objeto de hostilidades. La Unión Europea ha ido cambiando las sociedades de los países que a ella pertenecen, como es el caso de España, y lo ha hecho a través de sus legislaciones.

El modelo de mercado único interior de la Unión ha radicado en una síntesis de la libertad e iniciativa propia del liberalismo junto a la protección social, estabilidad y bienestar propias de la socialdemocracia que han buscado generar condiciones de paz y desarrollo. Los europeos han forjado una red que los mantiene unidos bajo el manto de la Economía y del Derecho. La utopía del ideal kantiano de la paz perpetua<sup>49</sup>, ha prevalecido sobre el proyecto kelseniano de “*La Paz por medio del Derecho*” y ha conseguido relajar el legado histórico de la soberanía del estado-nación, de la asociación y cooperación económica y política y del respeto al derecho internacional, aspirando a un orden mundial basado en la inclusión y en el consenso.

Sin embargo, en la actualidad, existe una opinión casi generalizada, entre los Estados Miembros, de que la Unión Europea ha sido poco efectiva en política migratoria, política agrícola, en la elaboración legislativa, etc. Esto ha hecho que los españoles consideren que el sueño que perseguía no ha estado a su altura.

A pesar de esta afirmación, España se ha caracterizado desde su entrada en la Unión Europea por ser uno de los países con mayor número de europeístas según el Eurobarómetro<sup>50</sup>. Más del 60% de los ciudadanos españoles confiaban en la Unión Europea en 2004. Para ellos, ha sido un símbolo de modernidad y progreso situándolos por encima de la media en europeísmo.

Con la crisis de 2008, este sentimiento se desploma quedando claramente por debajo de la media europea. La imagen de la Unión Europea alcanza su nivel más bajo en mayo de 2013 y la confianza en la institución continúa disminuyendo hasta el otoño de 2014.

---

<sup>49</sup> Según Kant, la paz perpetua se llevará a cabo cuando se establezcan las relaciones comerciales entre todos los Estados. [La paz perpetua Kantiana](#)

<sup>50</sup> Encuestas llevadas a cabo por la Comisión Europea con el fin de analizar y sintetizar la opinión pública en determinados temas relacionados con la Unión Europea alrededor de los Estados miembro, siendo uno de los instrumentos más relevante para analizar la evolución de la opinión ciudadana.

Alrededor de la primavera de 2017, el apoyo a la organización europea de los españoles comienza a recuperarse y consigue una estabilidad.

En noviembre de 2018, aproximadamente 43% de los españoles tenían una imagen positiva de la Unión, mientras que el 38% manifestaba confianza en la institución<sup>51</sup>.

En la actualidad, un porcentaje muy alto de españoles considera el proceso de unidad europea como uno de los grandes logros de la cultura occidental.

Según el Eurobarómetro, la percepción de beneficios económicos y sociales que conlleva la integración comunitaria sigue siendo la principal dimensión que explica las actitudes favorables de los españoles ante la Unión.

Sin embargo, la participación de los españoles en las elecciones europeas ha sido baja. En las ocho convocatorias electorales europeas desde 1987 hasta 2019, el promedio de participación se situó alrededor del 55%. En 2019, cuando tuvieron lugar las últimas elecciones europeas, la participación aumentó al 65%. Esto representa la participación más alta desde 1987, lo que indica un creciente compromiso de los ciudadanos españoles con el proyecto europeo.

Hoy en día, con la gran influencia de las redes sociales, no se aprecian campañas fructíferas que fomenten a la participación en las elecciones europeas. Además, en los debates electorales, no se suelen abordar las políticas europeas, sino que se centran en las políticas nacionales. Por esta razón, el sentimiento europeísta puede no estar, en ocasiones, demasiado arraigado en los españoles, en parte debido al desconocimiento sobre el funcionamiento y las decisiones que se llevan a cabo a nivel de la unión.

Según ha comentado Lucas González Ojeda<sup>52</sup>: *“La edición de este año del Eurobarómetro refleja, con claridad, un repunte al alza de la confianza en la Unión Europea por parte de los ciudadanos: nueve de cada diez españoles se sienten ciudadanos de la UE y dos de cada tres son optimistas sobre el futuro del proyecto*

---

<sup>51</sup> Jurado, I. (2019), El legado de la crisis en el europeísmo en España, *elDiario.es*.

<sup>52</sup> Jefe de Prensa de representación de la comisión europea en España: Eurobarómetro: Tres de cada cuatro españoles a favor de que se tomen más decisiones a nivel de la UE



*europeo. Otra muestra de confianza en las Instituciones europeas, es que una mayoría muy amplia de la ciudadanía española es favorable a que se tomen más decisiones a nivel europeo, especialmente en materia de defensa, migraciones o energía”.*

A modo de contraste, las instituciones nacionales españolas siguen recibiendo puntuaciones mayoritariamente negativas por parte de los ciudadanos, quienes las evalúan, en promedio, de manera desfavorable en comparación al conjunto de los ciudadanos de la Unión Europea.

Según María Lledó Laredo<sup>53</sup>, *“Una de las conclusiones más relevantes que extraemos del Eurobarómetro es que la sociedad española es profundamente europeísta y considera que las soluciones a muchos de los retos se deben ofrecer juntos, desde el nivel europeo”.*

#### **4. Las relaciones de España con la Unión Europea: que se aportan mutuamente**

La solicitud de adhesión de cualquier Estado a la Unión Europea debe ir acompañada del cumplimiento de una serie de condiciones. En primer lugar, el Estado interesado debe respetar los principios establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea, que incluyen la libertad, la dignidad humana, la democracia, la igualdad, el Estado de derecho y los derechos humanos<sup>54</sup>. Estos criterios resultan fundamentales para evaluar la idoneidad de un Estado para adherirse a la Unión Europea.

En otro sentido, las instituciones europeas han delimitado una serie de criterios que deben ser cumplidos por todo Estado que aspire a convertirse en miembro de pleno derecho. Estos criterios son:

- Criterios económicos: El Estado solicitándote deberá tener una economía de mercado sólida y ser capaz de hacer frente a la competencia y la solvencia del mercado único de la Unión Europea.

---

<sup>53</sup> Secretaria General para la Unión Europea en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, «Real Decreto 1165/2021, de 28 de diciembre, por el que se nombra Secretaria General para la Unión Europea a doña María Dolores Lledó Laredo.». boe.es. Consultado el 29 de diciembre de 2021.

<sup>54</sup> Artículo 2 del Tratado de la Unión Europea

- Criterios jurídicos: El compromiso por parte del Estado aspirante de acatar todas las obligaciones inherentes al papel de Estado Miembro, así como, su disposición a incorporar a su ordenamiento jurídico toda la normativa europea necesaria.
- Criterios políticos: Dicho Estado debe tener garantizando dentro de sus fronteras una estabilidad democrática y el respeto a los Derechos Humanos y al Estado de Derecho.

Por otra parte, el Estado deberá estar capacitado, no solo para asumir los criterios mencionados, sino también para asumir las obligaciones inherentes a su adhesión a la Unión Europea. Estos criterios se establecieron en el Consejo Europeo de 1993 celebrado en Copenhague, y han sufrido adaptaciones a lo largo del tiempo. Se culminó con la incorporación del mencionado artículo 2 TUE y por medio del cual el artículo 49 del mismo tratado regula que *“Cualquier Estado europeo que respete los valores mencionados en el artículo 2 y se comprometa a promoverlos podrá solicitar el ingreso como miembro en la Unión”* <sup>55</sup>.

España comenzó a establecer relaciones internacionales con la Unión Europea el 12 de junio de 1985 al ingresar en la Comunidad Económica Europea a través del Tratado de Adhesión de España a la Comunidad Europea<sup>56</sup>. Dicho tratado entró en vigor el 1 de enero de 1986. La adhesión a la Unión Europea impulsó a España hacia una etapa de prosperidad económica, logrando uno de los índices de crecimiento más altos de toda la Comunidad. Esto condujo a grandes avances que ha repercutido en el bienestar de la sociedad española.

En junio de 1991, España se suscribe al Acuerdo de Schengen<sup>57</sup>, el cual supuso la eliminación de las fronteras entre los distintos Estados de la UE. Esto ha permitido la libre circulación de las personas, capitales y mercancías dentro del espacio Schengen. Actualmente, este acuerdo ha facilitado la integración y la movilidad dentro de la Unión.

El Tratado de Maastricht de 1992 fue un fenómeno importante que cambió el nombre de la institución a Unión Europea y trazó el camino para la creación de una moneda

---

<sup>55</sup> Artículo 49 del [Tratado de la Unión Europea](#)

<sup>56</sup> [España y la Unión Europea \(exteriores.gob.es\)](#)

<sup>57</sup> [Acuerdo de Schengen](#)

común. Además, durante la Cumbre de Edimburgo<sup>58</sup> se instauró el Fondo de Cohesión, para la financiación de proyectos relacionados con el medio ambiente, infraestructuras de transporte y energía en países con un nivel de renta por debajo del 90% de la media de la Unión Europea. Esto hizo que España estuviese apoyada en su revitalización y desarrollo regional, contribuyendo así a su progreso económico y social.

El papel de España en la construcción del proyecto europeo ha sido activo y ha demostrado un alto grado de implicación en múltiples tratados y políticas. El país ha contribuido al desarrollo de medidas en ámbitos como la ciudadanía, políticas de cohesión, diversidad cultural y lingüística, cooperación judicial o lucha contra el terrorismo, así como en relaciones exteriores.

España ha participado en políticas de diferentes ámbitos de la Unión Europea para hacer frente a los desafíos del siglo XXI. Entre estos desafíos se incluyen la promoción de una economía sostenible, políticas agrarias y pesquera responsable con el medio ambiente, una política social que promueva una vida digna para todos los ciudadanos, políticas de igualdad de género, políticas digitales y políticas industriales que promueven la innovación, la competitividad y la autonomía de la Unión.

La relevancia de España en el panorama europeo ha supuesto que se preste especial atención a la estabilidad presupuestaria de la Unión Europea. Esto ha llevado a una supervisión y un control más riguroso de las cuentas públicas por parte de las instituciones europeas, lo que a su vez ha requerido la implantación de reformas estructurales, como reformas laborales. Además, los límites impuestos en el Tratado de Maastricht de 1992<sup>59</sup> en relación al déficit público en términos de porcentaje del PIB han obligado a España a encauzar dicho déficit excesivo y asegurar la sostenibilidad de las cuentas públicas.

Por otro lado, la regulación de ciertos aspectos por parte de la Unión Europea ha llevado a una homogenización de normativa que beneficia al comercio y garantiza una

---

<sup>58</sup> Durante la Cumbre de Edimburgo, se estableció el Fondo de Cohesión para proyectos de medio ambiente, infraestructuras de transporte y energía en países con ingresos bajos. España obtuvo un valioso apoyo para su desarrollo regional a través de este fondo, junto con otros fondos estructurales de la Unión Europea. [España y la Unión Europea \(exteriores.gob.es\)](http://exteriores.gob.es)

<sup>59</sup> Parlamento Europeo “Tratado de la Unión Europea (TUE) / Tratado de Maastricht” [Tratado de Maastricht \(europa.eu\)](http://europa.eu)

mayor seguridad y confianza para los consumidores. Un ejemplo de ello es la regulación de los estándares sanitarios y de calidad de los productos importados de otros países y los que se comercian dentro de la Unión Europea.

España, al formar parte de la Unión Europea, ha podido incrementar su poder de negociación junto con el resto de los países miembros en relación a interlocutores globales como Estado Unidos y China. En este sentido, se han llevado a cabo negociaciones de acuerdos de libre comercio con países extracomunitarios, como el TTIP con Estados Unidos<sup>60</sup> y el Acuerdo de Libre Comercio UE - Japón<sup>61</sup>, que entró en vigor el 1 de febrero de 2019, entre otros.

La membresía de España en la organización europea le ha llevado a introducir la moneda común conocida como *euro* desde 2002, la cual ha permitido eliminar los costes de transacción monetaria y las grandes variaciones en los tipos de cambio. Siguiendo a Arévalo, G. et al., el sistema monetario europeo se creó con el objetivo de fortalecer la integración de Europa y lograr un equilibrio macroeconómico, además de facilitar el intercambio de bienes y servicios con más sencilla.

España contribuye a la financiación de la Unión Europea a través de las aportaciones al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo<sup>62</sup>. Por su parte, la Unión Europea realiza una serie de inversiones y gastos en España, en virtud de la aplicación de sus políticas.

En la Web Oficial de la Unión Europea<sup>63</sup>, se destaca que la institución aparece con la esperanza de terminar con los conflictos entre los países vecinos que había dejado la Segunda Guerra Mundial. Desde entonces, la Unión Europea ha aportado paz, estabilidad y prosperidad. En 2012, recibió el premio Nobel de la Paz por la lucha por la paz, la reconciliación entre países, por la democracia y los derechos humanos.

---

<sup>60</sup> El Acuerdo Transatlántico para el Comercio y la Inversión (en inglés TTIP). Es un Tratado que tiene como objetivo aumentar el flujo comercial y la inversión entre la Unión Europea y Estados Unidos, sin embargo, la misma no ha sido definitivamente aprobada y se encuentra en período de negociaciones. Folleto del "Pacto Transatlántico"

<sup>61</sup> Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón (europa.eu)

<sup>62</sup> Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital - Fondo Europeo de Desarrollo (FED) | Tesoro Público

<sup>63</sup> Historia de la UE, pioneros de la UE | Unión Europea (europa.eu)

## 5. Posible salida de España de la Unión Europea: “Spexit”

### 5.1. Posibles motivos de salida de la Unión

El artículo 50 del Tratado de la Unión Europea, que fue invocado por primera vez por el Reino Unido el 29 de marzo de 2017, establece que “*Todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión*”<sup>64</sup>. Por su parte, el artículo 49 a) del Tratado de Lisboa establece el procedimiento para que un Estado Miembro se retire voluntariamente de la Unión.

El ascenso al poder de determinados partidos políticos en España, con tendencias ideológicas favorables a la salida de nuestro país de la Unión Europea, podría ser aprovechado por ellos para persuadir a los ciudadanos descontentos sobre los inconvenientes de nuestra permanencia en las instituciones europeas. Para lograr esto, podrían recurrir a la manipulación de la opinión pública a través los medios de comunicación, incluyendo las redes sociales, mediante la difusión de bulos conocidos como “*Fake News*”<sup>65</sup>.

Los partidarios del “*Spexit*”, a través de sus discursos, pueden manipular la opinión pública al ofrecer soluciones fáciles a problemas complejos del país, mostrando una actitud poco cooperativa con la Unión a pesar de pertenecer a ella. Estos defensores de la retirada de España podrían argumentar que la salida Unión Europea permitiría romper con las normas comunitarias y proporcionaría autonomía para establecer normativa propia en materia de migración y libre circulación de personas. Igualmente, que se podrían negociar nuevos acuerdos comerciales con otras economías.

Algunos ejemplos de los motivos por los que podrían aflorar esos sentimientos antieuropeístas entre los ciudadanos españoles podrían ser:

---

<sup>64</sup> Artículo 50 del [Tratado de la Unión Europea](#)

<sup>65</sup> Burgueño, J.M. (2020), *The Conversation*, [Las fake news, una compañía peligrosa a lo largo de la historia \(nationalgeographic.com.es\)](#)

En primer lugar, la recuperación del control sobre la política monetaria y financiera, para que sean utilizadas de una forma que interese al país y no a la Eurocracia<sup>66</sup> de Bruselas. Al adherirse a la Unión, España perdió autonomía monetaria al adoptar el euro como moneda común, restringiendo de esta manera su independencia o control sobre el tipo de cambio o no pudiendo hacer uso de la devaluación de la moneda en momentos de crisis para ajustarla a su economía.

En segundo lugar, poner fin a las políticas de recortes y llevar a cabo una económica al servicio de los ciudadanos, en lugar de la Europa de los mercados. Una posible razón que alimentara esta sensación podría estar relacionada con las políticas agrícolas, ganaderas y de pesca implantadas por la Unión Europea. Los presupuestos de la UE para el período 2021-2027 y, por ende, de la Política Agraria Común (PAC)<sup>67</sup>, prevén pérdidas del 14% dentro del sector. Esto se traduce en que la agricultura española perdería alrededor de 925 millones de euros anuales, según la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)<sup>68</sup>. A lo largo de los años, la PAC ha impuesto cambios en las reglas de subsidios agrícolas y en la regulación del mercado, por su parte, la Política Pesquera Común (PPC)<sup>69</sup> ha establecido cuotas y restricciones a la pesca, afectando directamente al sector primario español.

Este segundo motivo llevaría aparejada un menor apoyo al desarrollo rural en un escenario en el que se agrava la situación de la España y la Europa vaciada. Además, todo ello conlleva que se deje de apoyar a los productos nacionales, debido a que la Unión firma por otro lado acuerdos de libre comercio con terceros países, promoviendo de esta forma la competencia desleal y la presión a la baja de los precios. Por otro lado, existe una motivación para emprender políticas de protección de sus productos frente a la competencia desleal de las empresas que operan en países cuyos trabajadores carecen de derechos laborales.

---

<sup>66</sup> Poder que emplean los funcionarios de la UE

<sup>67</sup> La PAC es un conjunto de leyes adoptadas por la Unión Europea con el objetivo de establecer una política agrícola homogénea en los países miembros. [Política agrícola común \(europa.eu\)](http://europa.eu)

<sup>68</sup> Constituida en 1977, la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG) se convirtió en la primera organización agraria profesional a nivel estatal de España.

<sup>69</sup> El PPC es un compendio de normas establecidas por la Unión Europea para regular la pesca en aguas comunitarias y asegurar un uso sostenible de los recursos pesqueros.

En tercer lugar, los españoles podrían considerar que existe un déficit democrático dentro de la Unión. España puede creer que la Unión Europea no es lo suficientemente democrática ya que las decisiones se toman en Bruselas y no en Madrid. Las leyes son redactadas por la Comisión Europea<sup>70</sup> que se trata de un organismo que no se elige directamente por los ciudadanos y que se reúne en secreto.

Otro de los motivos podría ser el deseo de controlar de forma efectiva sus fronteras para mejorar la seguridad. Los partidarios de esta ideología antieuropeísta pueden considerar que el Espacio Schengen<sup>71</sup> favorece el terrorismo islámico o el narcotráfico al no existir controles entre fronteras. Asimismo, buscan proteger los límites territoriales y frenar las políticas de inmigración masiva que podrían llevar a la llegada de mano de obra barata y su explotación. También consideran que los inmigrantes les quitan el trabajo a los ciudadanos españoles, despertando una ola de xenofobia.

En otro orden de cosas, la aparición de una tendencia antieuropeísta entre los ciudadanos españoles podría deberse a las decisiones, que, a lo largo de los años, ha tomado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE)<sup>72</sup> sobre la inmunidad y la denegación de entrega a España del expresidente catalán Carles Puigdemont y otros exdirigentes que participaron en el referéndum y declaración ilegal de independencia en 2017. Todo ello debido a que a lo largo de los años el TJUE no ha dado una respuesta clara a la euroorden de detención dictada por los tribunales españoles para que sean juzgados, sintiendo, sobre todo la parte más conservadora del país, que se está atacando la integridad territorial de España.

### 5.2. Pasos legales del “Spexit”: ¿Permite la UE la salida de un Estado Miembro?

La Convención de Viena del 23 de mayo de 1969, que entró en vigor el 27 de enero de 1980, regula en su artículo 54 la terminación de los tratados y suspensión de su aplicación estableciendo, en concreto, que *“La terminación de un tratado o el retiro de una parte podrán tener lugar: a) conforme a las disposiciones del tratado, o b) en*

---

<sup>70</sup> Web oficial del [La Comisión Europea \(europa.eu\)](http://europa.eu)

<sup>71</sup> [Acuerdo de Schengen - SchengenVisaInfo.com](http://SchengenVisaInfo.com)

<sup>72</sup> Web oficial del [Tribunal de Justicia de la Unión Europea | Unión Europea \(europa.eu\)](http://Tribunal de Justicia de la Unión Europea | Unión Europea (europa.eu))

*cualquier momento, por consentimiento de todas las partes después de consultar a los demás Estados contratantes”*<sup>73</sup>.

Por lo tanto, entendemos que la Unión Europea puede aceptar la retirada de un Estado Miembro “*conforme a las disposiciones de un tratado*”. El artículo 50 del Tratado de la Unión Europea<sup>74</sup>, en virtud del Tratado de Lisboa del 2009, dispone que “*Todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión*”. En la actualidad, este procedimiento solo ha sido utilizado por Reino Unido, que acordó su retirada definitiva de la Unión en enero de 2020. De esta forma, entendemos que la decisión de abandonar la Unión Europea es unilateral, es decir, corresponde en exclusiva al Estado interesado, sin que deba existir acuerdo con los demás Estados integrantes.

El procedimiento de retirada voluntaria de la Unión por parte de un Estado Miembro, ha sido considerado por parte de la doctrina, un peligro para la estabilidad y para las reivindicaciones de solidaridad propias de la Unión. Todo ello, debido a que, para cierto sector doctrinal, el hecho de que el proceso de integración europeo este sometido a unas especialidades propias, lleva implícito el carácter irrevocable de la adhesión a la Unión Europea, apoyándose éstos a su vez, en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia que reconoce el carácter definitivo e irrevocable de la atribución de competencias a las Comunidades Europeas por los Estados miembros<sup>75</sup>.

Tal y como enuncia el apartado segundo del citado artículo, España debe notificar su intención de abandonar la Unión al Consejo Europeo, tras el cual, se iniciará un período de negociaciones y acuerdos para acordar la manera en la que éste se retirara, además de, pactar futuras relaciones que se podrán mantener o acordar tras convertirse en un Estado no integrante. Estos acuerdos se negociarán en el marco del artículo 218.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.<sup>76</sup>

---

<sup>73</sup> Convención de Viena sobre el derecho de los Tratados

<sup>74</sup> Versión consolidada del Tratado de la Unión Europea (boe.es)

<sup>75</sup> Ejemplo de sentencia: Sentencia de 157.1963, Costa c. En el, 6/64 o; Comisión c. Reino Unido, 80/79.

<sup>76</sup> Artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea



Esta actuación permite negociar un posible acuerdo sobre las condiciones de retirada entre España y la Unión Europea. En caso de que las negociaciones fueran exitosas, la fecha de retirada sería la entrada en vigor del acuerdo alcanzado. Sin embargo, si ambas partes no consiguieran llegar a un acuerdo, la fecha de entrada en vigor del acuerdo de retirada sería a los dos años de la notificación al Consejo Europeo de acuerdo con lo establecido en el artículo 50.3 del Tratado de la Unión Europea. Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se reconoce que el acto de notificar la intención de abandonar la Unión es el que va a activar el procedimiento del artículo 50 TUE, y tras la cual, comienza el cómputo de dos años previstos en el apartado tercero<sup>77</sup>. Por otro lado, vemos que, esta notificación no cambia o modifica el estatuto del Estado Miembro, de modo que *“hasta la retirada, el Estado dispone de todos los derechos y sigue sometido a todas las obligaciones previstas por los Tratados”*<sup>78</sup>.

Actualmente, tal y como hemos indicado el único Estado que se ha sometido a este procedimiento de retirada ha sido Reino Unido que dejó de ser Estado Miembro de la UE y recibió la consideración de tercer estado el 31 de enero de 2020, previa ratificación del Acuerdo sobre la Retirada de Reino Unido de la UE y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica<sup>79</sup>. Reino Unido notificó al Consejo Europeo su intención de abandonar la Unión Europea, el 20 de marzo de 2017, tras el resultado obtenido en el referéndum que se le realizó a la sociedad británica el 23 de junio de 2016<sup>80</sup>.

Antes de ese acontecimiento solamente se habían producido retiradas de ciertos territorios de la Comunidad Económica Europea como fue el caso de Groenlandia, que pertenece a territorio danés, y Argelia, que era un Departamento de Francia.

No obstante, en caso de que se produjera el hecho de que España abandonara la Unión, se prevé la posibilidad de que, ésta pudiera adherirse de nuevo siguiendo el procedimiento común de adhesión del artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea<sup>81</sup>.

---

<sup>77</sup> Sentencia de 26.11.2018, Schindler, T-458/17

<sup>78</sup> Sentencia de 11.12.2018, Wightman, C-621/18

<sup>79</sup> Brexit

<sup>80</sup> Resultados del referéndum sobre el Brexit

<sup>81</sup> Artículo 49 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea

### 5.3. Consecuencias:

Desde el año 2016, un supuesto “*Spexit*” es un tema que ha generado mucho debate y controversia, en especial, a partir de la solicitud de retirada de Reino Unido de la Unión Europea, tras la cual se ha especulado sobre las posibles consecuencias que podría tener una salida similar por parte de España.

Esta situación tendría importantes efectos en el ámbito social, político, económico y jurídico de nuestro país. Las consecuencias de este acontecimiento no solo tendrían un impacto en la sociedad española, sino que también se trasladarían al conjunto de países de la Unión y a las relaciones de España con otros países extracomunitarios.

#### 5.3.1. Consecuencias sociales

La salida de España de la Unión Europea tendría un impacto notable en los servicios sociales y en áreas fundamentales que actualmente reciben financiación de la Unión y que impulsan la mejora de la calidad de vida de los españoles. De esta forma, algunos de los sectores que podrían sufrir los efectos de este suceso podrían ser:

En primer lugar, vemos que los servicios sanitarios españoles podrían experimentar un deterioro considerable, debido a que la Unión Europea es la encargada de financiar proyectos relacionados con la sanidad, los cuales abarcan la investigación y la mejora de la calidad de la atención sanitaria en el país. Todo ello se vería reflejado en decadencia de la distinción y la asistencia sanitaria, poniendo en riesgo la destacada posición que ostenta actualmente España al encontrarse entre los quince mejores sistemas sanitarios del mundo<sup>82</sup>.

En segundo lugar, los ciudadanos españoles podrían perder numerosos beneficios académicos, como el acceso a planes de formación educativa, proyectos de investigación o el acceso a programas de intercambio de estudiantes, como Erasmus+<sup>83</sup>. Sin embargo, existe la posibilidad de negociar su inclusión como país asociado en dicho programa de

---

<sup>82</sup> Ranking de los quince mejores sistemas sanitarios del mundo: España, en la quinta posición

<sup>83</sup> Erasmus+ es un programa de intercambio académico promovido por la Unión Europea con el objetivo de fomentar la educación, la cultura y los valores de los jóvenes europeos.

intercambio<sup>84</sup>. Además, en el caso de no estar asociado al programa, podría llevar acciones Erasmus+, en casos debidamente justificados que redundasen en el interés de la Unión<sup>85</sup>. Por lo tanto, la pérdida de los fondos proporcionados por la Unión Europea para promocionar la educación se traduciría en una disminución del desarrollo y nivel cultural de los españoles.

Por otro lado, existen una serie de programas de apoyo por parte de la Unión Europea destinados a las personas mayores y discapacitados, entre los que se incluyen iniciativas de respaldo a los ciudadanos y proyectos de investigación en salud. En caso de un supuesto “*Spexit*”, se vería afectada la calidad de vida de las personas que se encuentran en estas situaciones, lo que supondría un retroceso en la lucha por lograr su independencia e inclusión en la sociedad.

En relación con lo expuesto, también existen políticas y acciones destinadas a la protección de los ciudadanos en situación o riesgos de pobreza y exclusión social. Dichos planes incluyen la garantía de servicios mínimos de alimentos y vivienda. De tal modo, que este eventual escenario podría poner de relieve un aumento considerable de la vulnerabilidad en la ciudadanía española, que actualmente afecta a un 26% de la población residente en España<sup>86</sup>.

Otra de las consecuencias sociales de la salida de España de la Unión Europea podría ser la implementación de restricciones en los viajes. Los ciudadanos españoles podrían perder la libertad de movimiento<sup>87</sup> que les proporciona el espacio Schengen, lo que implicaría la necesidad de obtener visas o permisos de trabajo para viajar o trabajar en otros países de la Unión. Además, aquellos ciudadanos españoles que residen en otros países de la Unión podrían tener que regresar a España si no cumplen con los nuevos requisitos de inmigración.

---

<sup>84</sup> El artículo 15 del Reglamento Erasmus+ recoge la posibilidad de participación en dicho programa de terceros países asociados.

<sup>85</sup> El artículo 17 del Reglamento del Programa Erasmus+

<sup>86</sup> Estado de pobreza 2023 de la European Anti-Poverty Network (EAPN)

<sup>87</sup> El Tratado de Maastricht de 1992 creó la piedra angular de la ciudadanía de la Unión, es decir, el derecho de las personas a circular y residir libremente dentro de la Unión Europea. El Tratado de Lisboa confirmó este derecho. Base jurídica: Artículo 3.2 del Tratado de la Unión Europea, artículo 21 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); títulos IV y V del TFUE; y artículo 45 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

Los españoles y otros ciudadanos europeos podrían verse en la necesidad de obtener un visado para largas estancias y para trabajar en un país que no sea el suyo. Sin embargo, para viajes turísticos no sería necesario obtener dicho visado, y podrían seguir utilizando los permisos de conducir emitido en su propio país, tal y como ha ocurrido en el caso de Reino Unido. No obstante, sería obligatorio declarar el motivo de la visita, así como presentar el pasaje de vuelta desde la Unión Europea.

Asimismo, los ciudadanos españoles que estén exentos de visado y deseen viajar a otros países de la Unión deberían utilizar y pagar el ETIAS<sup>88</sup> (Sistema de Registro Electrónico de la UE para viajeros exentos de visado).

En relación con esto, es posible que los ciudadanos españoles que residen en otros países de la Unión Europea pueden perder los derechos de protección social a los que actualmente tienen acceso, como la atención médica y la seguridad social. Sería necesario aclarar la situación de los trabajadores que se han beneficiado del Reglamento de coordinación de sistemas de Seguridad Social<sup>89</sup>, el cual permite tener en cuenta las cotizaciones en diversos países miembros de la Unión. En caso de un supuesto “*Spexit*”, los trabajadores que han cotizado en varios países deben verificar si existen convenios bilaterales para reconocer esos períodos. A día de hoy, mientras España pertenece a la UE, las instituciones de seguridad social se comunican y suman los períodos cotizados para calcular los derechos de protección social.

Los ciudadanos españoles, al dejar de pertenecer a la Unión Europea, podrían tener que hacer frente a recargos adicionales por el uso de sus teléfonos móviles, debido a que no se beneficiarían de la política de “*itinerancia o roaming sin recargos*” o “*itinerancia como en casa*”<sup>90</sup>. Las llamadas a móviles y a fijos, los mensajes de texto y el uso de datos (navegar por la web, emitir música o vídeo, etc.) para los españoles no estarían sujetos a las mismas tarifas que en su país de residencia, España. Asimismo, recibir llamadas o mensajes mientras se encuentren en un país diferente del suyo implicaría un coste adicional para los ciudadanos españoles.

---

<sup>88</sup> [ETIAS, el registro de viaje a Europa | EEAS](#)

<sup>89</sup> [Coordinación de los sistemas de seguridad social](#)

<sup>90</sup> [Itinerancia libre de recargos: el Consejo Europeo acuerda su posición sobre la continuación y revisión de la política - \(europa.eu\)](#)

### 5.3.2. Consecuencias económicas

España tiene una economía estrechamente vinculada a la economía europea de modo que un supuesto “*Spexit*” podría conllevar una serie de cambios en varios aspectos económicos del país, así como, en la economía de la Unión Europea en su conjunto. Algunas de las consecuencias que podrían destacarse en este sentido son:

En primer lugar, uno de los acontecimientos más relevantes podría ser la pérdida de acceso al mercado único. Se trata de uno de los mayores beneficios como integrante de la Unión Europea, ya que garantiza la libre circulación de bienes, personas y capitales entre los distintos Estados miembros. Todo ello implicaría la necesidad de renegociar nuevos acuerdos comerciales con la Unión y con el resto de países.

En este sentido, el “*Spexit*” se traduciría en una pérdida de influencia en la política económica europea, a la cual se tiene acceso por ser miembro de la Unión. Esto conllevaría una decadencia en la capacidad del país para defender sus intereses económicos en el espacio internacional.

Por otro lado, hay que señalar la existencia de unos fondos estructurales y de inversión<sup>91</sup>, de los cuales España es uno de los mayores beneficiarios. Estos fondos facilitan la financiación de planes de infraestructura y de desarrollo económico con el objetivo de reducir las desigualdades entre regiones y estimular el crecimiento económico en aquellas zonas menos desarrolladas del país. De esta manera, la salida de España de la Unión Europea, podría conllevar la pérdida de estos fondos y debería depender de sus propios recursos para financiar estos proyectos.

Otra de las posibles consecuencias sería la reducción de la inversión extranjera, ya que otros países podrían preferir dirigir sus inversiones en otros mercados diferentes al español. En otras palabras, habría un menor interés en invertir en la economía extracomunitaria y fuera del mercado único. Esto podría verse reflejado en una desaceleración del crecimiento económico de España y en el empleo.

---

<sup>91</sup> Fondos estructurales y de inversión

Asimismo, es probable que se produzca un aumento de los costes del comercio. Este implicaría la imposición de aranceles y barreras comerciales a otros países, lo que resultaría en mayores gastos para la realización de las actividades comerciales y, por ende, disminuirían las exportaciones españolas.

Por su parte, podría producirse una devaluación del euro. Es decir, la desvinculación de la Unión Europea podría afectar a la estabilidad del euro y su valor en los mercados internacionales, lo que podría tener efectos perjudiciales para la economía española y en la europea en su conjunto.

Podría surgir la necesidad de contar con una nueva moneda, lo cual conllevaría una serie de “costos de transacción”<sup>92</sup>, como comisiones bancarias por cambio de moneda, trámites, el tiempo y el trabajo que implica contar con una moneda diferente. Por otro lado, España pasaría a llevar una política monetaria independiente<sup>93</sup>. Esto le permitiría utilizar la política monetaria como instrumento de estabilización y ajuste de la economía nacional.

La nueva moneda implicaría una devaluación con un % muy alto y la exclusión del mercado europeo unificado. Habría grandes fluctuaciones de cambio, altos costes de transacción y el reto de pagar y asumir la deuda en diferentes monedas. España perdería el respaldo del Banco Central Europeo (BCE)<sup>94</sup> y el Banco de España debería asumir nuevas responsabilidades. Además, es posible que hubiera una fuga de capitales, ya que los inversores buscarían divisas más fuertes y seguras.

Por otro lado, habría que hacer cambios en las políticas fiscales y monetarias, debiendo España establecer su propia política fiscal y monetaria, lo que podría llevar a una mayor inestabilidad económica en el país.

---

<sup>92</sup> Los costos de transacción se entienden como aquellos gastos y esfuerzos necesarios para llevar a cabo una transacción económica exitosa.

<sup>93</sup> Al ser parte de la Unión Europea, España tiene su política monetaria gestionada por el Banco Central Europeo (BCE). A través de esta gestión, se busca influir en el coste y la disponibilidad del dinero en la economía. [Política monetaria - Banco de España \(bde.es\)](http://www.bde.es)

<sup>94</sup> El BCE es el banco central de los países de la Unión Europea que utilizan el euro. Su función principal es mantener la estabilidad de precios. [El Banco Central Europeo \(europa.eu\)](http://www.europa.eu)

### 5.3.3. Consecuencias políticas

La desvinculación de España de la Unión Europea podría producir un aumento del populismo y el nacionalismo entre los distintos países europeos, lo que a su vez podría desestabilizar la institución en su conjunto. En el caso de España, este evento podría tener importantes consecuencias políticas, entre las cuales destacan:

En primer lugar, una de los efectos más significativas sería la pérdida de la influencia de España en la política europea. El país dejaría de tener voz en la toma de decisiones, limitando su capacidad para defender sus propios intereses. Actualmente, España ostenta una importante representación en el Parlamento Europeo<sup>95</sup> y es uno de los miembros más activos dentro de la institución. En caso de alcanzar un acuerdo de retirada, podría producirse una debilitación en la posición de los países del Mediterráneo en la Unión, lo cual restringiría su capacidad de toma de decisiones y el progreso de su agenda política.

Por otro lado, el país tendría que recuperar la totalidad de las competencias exclusivas, así como aquellas compartidas con la Unión Europea, perdiendo, asimismo, las competencias de apoyo<sup>96</sup>.

En segundo lugar, es probable que un supuesto “*Spexit*” genere cambios en la política nacional española. El partido político que encabezara el movimiento antieuropeísta asumiría las consecuencias de este fenómeno, lo que podría derivar en una desestabilización de la política y en la forma de gobernar el país. Además, podría aumentar la tensión entre las diferentes Comunidades Autónomas, especialmente aquellas con movimientos independentistas, como Cataluña y el País Vasco. Por otro lado, se podría producir una redefinición de las relaciones entre el Gobierno central y las autonomías, dado que gran parte de la normativa que rige en España es derivada de la Unión Europea.

---

<sup>95</sup> [Parlamento Europeo Oficina en España \(europa.eu\)](http://ParlamentoEuropeoOficinaenEspana.eu)

<sup>96</sup> El Tratado de Lisboa aclara el reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros. Estas competencias se dividen en tres categorías principales: competencias exclusivas de la UE (artículo 3 del TFUE), por ejemplo, la unión aduanera y la política comercial; competencias compartidas (artículo 4 del TFUE), por ejemplo, la política de cohesión, la energía y el medio ambiente y competencias de apoyo (artículo 6 del TFUE), por ejemplo, la cultura y el turismo.

España tendría que modificar en gran parte su Constitución<sup>97</sup>, ya sea promulgando una nueva o cambiando preceptos concretos. Un ejemplo de ello ocurrió en 1992, cuando se acordó la incorporación de los ciudadanos extranjeros en el censo de las elecciones municipales, adaptando así la normativa española a la demandada por la Unión Europea. Asimismo, en el año 2011 se llevó a cabo una reforma constitucional para convertir en un mandato constitucional el control del déficit.

Otra consecuencia de este suceso podría ser la pérdida del derecho al sufragio activo y pasivo en las elecciones al Parlamento Europeo<sup>98</sup>. Esto se traduce en que los ciudadanos españoles podrían sacrificar la capacidad de votar y ser votados tanto al Parlamento Europeo como a las elecciones municipales.

Las relaciones de España con otros países cambiarían en caso de una salida de la Unión Europea. Muchos países podrían considerarlo como una amenaza para la unidad de la institución y podrían estar menos predispuestos a colaborar con España en ámbitos como la seguridad y la defensa. Todo ello debido a que España es actualmente miembro de la OTAN, y su salida de la Unión Europea podría desequilibrar la armonía geopolítica y la seguridad en Europa.

En relación a lo mencionado, España es probable que dejara de participar en la Política Común de Seguridad y Defensa (PCSD)<sup>99</sup> que fue establecida en el Tratado de Lisboa en 2009<sup>100</sup>. De esta forma, quedaría fuera del despliegue de misiones y operaciones civiles y militares en el extranjero de manera conjunta con los países de la Unión. Estas operaciones incluyen la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, el desarme, el asesoramiento militar, la ayuda humanitaria y operaciones de estabilización postconflicto. No obstante, es importante destacar que España, al pertenecer a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), seguiría protegida por esta alianza en materia de defensa. Ahora bien, las empresas españolas quedarían fuera de la globalización.

---

<sup>97</sup> La primera reforma constitucional consistió en agregar el indicativo “y pasivo” en el artículo 13.2, en relación al ejercicio del derecho de sufragio de los extranjeros en elecciones municipales. [Reforma Constitucional - Constitución española \(congreso.es\)](#)

<sup>98</sup> Art 39 y art. 40 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea

<sup>99</sup> [La política común de seguridad y defensa](#)

<sup>100</sup> El Tratado de Lisboa prevé una política común de defensa de la UE ([artículo 42, apartado 2, del TUE](#))



Por otro lado, al salir de la Unión, España, podría verse obligada a forjar nuevas alianzas y relaciones bilaterales con países extracomunitarios, ya que carecería de influencia en la política exterior. Además, tendría que llegar a acuerdos con los países que continúen siendo integrantes de la institución para mantener entendimientos en áreas como el transporte, la movilidad, el trabajo, la protección de datos, entre otros. Al separarse de la Unión, España no contaría con la participación en el Consejo de la UE<sup>101</sup>, el cual desempeña un papel importante en la negociación y celebración de acuerdos entre la Unión Europea, terceros países y organizaciones internacionales.

#### 5.3.4. Consecuencias jurídicas

Una posible salida de la Unión Europea tendría una serie de consecuencias en los ámbitos sociales, económicos y políticos del país, lo que requeriría cambios significativos en la legislación para adecuarla a la nueva situación. El derecho comunitario está integrado en el ordenamiento jurídico interno de manera que un supuesto “*Spexit*” supondría la necesidad de examinar y actualizar gran parte de la legislación vigente en España. Algunos ejemplos de sectores del ordenamiento jurídico español que podrían sufrir modificaciones son:

En primer lugar, sería necesario llevar a cabo reformas en relación a la normativa en materia migratoria<sup>102</sup>. Como consecuencia de estos acontecimientos, es probable que España pierda los beneficios del Espacio Schengen, por lo que se vería obligado a implantar nuevos requisitos para la entrada, residencia y condiciones laborales de los ciudadanos procedentes de la Unión Europea. Asimismo, podría ser necesario reestablecer leyes relacionadas con el asilo y la protección de refugiados<sup>103</sup>.

En segundo lugar, se debería revisar la legislación laboral<sup>104</sup>, gran parte de los derechos y amparos que tienen los trabajadores en España vienen derivados de

---

<sup>101</sup> El procedimiento de negociación y adopción de acuerdos internacionales (artículos 207 y 218 del Tratado de Funcionamiento de la UE) Cometido del Consejo en los acuerdos internacionales - (europa.eu); Título II- Política Comercial Común Artículo 207 (antiguo artículo 133 TCE) - [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#); Título V: Acuerdos Internacionales- [Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea - QUINTA PARTE : ACCIÓN EXTERIOR DE LA UNIÓN - TÍTULO V : ACUERDOS INTERNACIONALES - Artículo 218 \(antiguo artículo 300 TCE\)](#)

<sup>102</sup> Legislación de Extranjería en España

<sup>103</sup> Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria

<sup>104</sup> Legislación en materia laboral y la seguridad social

regulaciones europeas, por lo tanto, habría que adaptar la normativa a las nuevas condiciones laborales, al sistema de seguridad social y a la defensa de los trabajadores que se adopten.

Por otro lado, habría que realizar adaptaciones en las disposiciones relacionadas con materia aduanera<sup>105</sup> y comercial<sup>106</sup> que hay vigentes en España, sobre todo, en lo que repercute en el escenario internacional. Se debería implementar normativa sobre los nuevos aranceles y requisitos de aduana. De igual manera, se tendrían que redefinir las relaciones comerciales de España con otros Estados de la Unión.

En cuarto lugar, España es un país altamente ligado a la producción agrícola<sup>107</sup> y pesquera<sup>108</sup>, gran parte de la normativa sobre esta materia esta subordinada al derecho comunitario, por tanto, habría que hacer una reforma en profundidad sobre este campo. Al acordarse una salida de España de la Unión Europea, lo más probable es que el país dejara de estar vinculado a las regulaciones pesqueras de la Unión y a la Política Agrícola Común (PAC)<sup>109</sup>. De este modo, sería necesario establecer una normativa que defienda los intereses de los agricultores y pescadores españoles.

La regulación en materia de la protección de datos<sup>110</sup>, actualmente, esta supeditada al Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)<sup>111</sup>, el cual fue adaptado a la normativa nacional tras su aprobación por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Ante una salida de la Unión, es probable que el marco legal que regula esta materia fuera redefinido para ajustarse a la nueva situación.

Otro sector importante dentro de nuestro ordenamiento jurídico es el referente a la fiscalidad<sup>112</sup>. Gran parte de la normativa en este ámbito está vinculada a las directrices europeas, lo que implicaría realizar cambios en la legislación referente a impuestos sobre

---

<sup>105</sup> [Normativa aduanera en España](#)

<sup>106</sup> [Legislación sobre el comercio y material complementario](#)

<sup>107</sup> [Compendio de normas en materia agrícola](#)

<sup>108</sup> [Legislación en materia pesquera](#)

<sup>109</sup> Es una de las políticas más antiguas dentro de las implantadas por la Unión Europea y que tiene como objetivo principal prestar apoyo a los agricultores y garantizar el suministro alimenticio, fomentar la vida rural y diferentes proyectos en relación con la lucha contra el cambio climático, entre otros.

<sup>110</sup> [Normativa sobre datos personales](#)

<sup>111</sup> [Reglamento General de Protección de Datos](#)

<sup>112</sup> [Legislación Tributaria](#)

el comercio internacional, la inversión extranjera e, igualmente, modificaciones en el modo de tributar de empresas y ciudadanos españoles en el extranjero.

Asimismo, es probable que se realizarán actualizaciones en leyes relacionadas con la protección de los consumidores<sup>113</sup>. Todo ello implicaría ajustar la normativa sobre los productos, los derechos de devolución y reembolso, entre otros.

Por otra parte, España se encuentra inmersa en varias políticas europeas en materia medioambiental, de tal manera que gran parte de su normativa<sup>114</sup> en esta área ha quedado supeditada por éstas. En caso de una salida de la institución, sería necesario redefinir una serie de normas medioambientales, por ejemplo, con la conservación de la biodiversidad y de la biosfera, la protección ambiental o de la gestión de recursos naturales, entre otros.

Los derechos de propiedad intelectual<sup>115</sup>, es otra de las ramas jurídicas que tendría que sufrir una renovación, en concreto, pudiendo influir en leyes relacionadas con los derechos de autor, marcas y patentes o la participación en acuerdos internacionales.

Los cambios legales imprescindibles ante un supuesto “*Spexit*” comprenden todas las áreas del derecho que actualmente están influenciadas por la legislación de la Unión Europea. Dichos cambios, variarían en función de las necesidades y los acuerdos que alcancen España y la Unión tras su salida.

La salida de España de la Unión Europea afectaría a los procedimientos judiciales en los instrumentos de cooperación judicial y policial. Habría que regular un convenio internacional entre la Unión y el país saliente para combatir y perseguir la delincuencia y el terrorismo transfronterizos. A su vez, habría que adoptar acuerdos bilaterales entre España y la Unión Europea que faciliten las transferencias internacionales de datos.

Es posible que se pierda el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales y al Parlamento Europeo para los ciudadanos que residan fuera del país.

---

<sup>113</sup> Normativa de consumo

<sup>114</sup> Legislación en materia medioambiental

<sup>115</sup> Normativa referente a la Propiedad Intelectual

Además, los ciudadanos españoles perderían el derecho de asistencia diplomática en caso de necesitar asistencia en los países europeos. En relación al derecho fundamental del derecho de igualdad de trato de los ciudadanos de la Unión Europea<sup>116</sup> se vería excluido, por lo que debería buscar cauces y acuerdos para una cooperación internacional.

Igualmente, España perdería el derecho de petición y amparo al Parlamento Europeo cuando se vulneren los derechos de los españoles contrarios a las normas de la Unión Europea<sup>117</sup>.

#### 5.4. Posibles acuerdos que deberán llegar con la salida de España de la Unión

En el panorama actual, no se puede determinar con exactitud los acuerdos que España y la Unión Europea podrían alcanzar. Si bien las negociaciones para asentar una futura relación entre ambas requerirían largos debates y múltiples conversaciones debido a los fuerte vínculos existentes.

Algunos ejemplos de los acuerdos que se podrían llegar a adoptar como consecuencia de un supuesto “*Spexit*” podrían ser:

En primer lugar, se deberían entablar las bases para un acuerdo comercial<sup>118</sup>, el cual asentara las nuevas condiciones del comercio entre ambas partes después de la salida. Es probable que España quisiera negociar la libre circulación de bienes y servicios mediante la eliminación de posibles aranceles, la aprobación de normas que permitieran armonizar las legislaciones entre los países de la Unión Europea y España para que los productos cumplan con los requisitos técnicos<sup>119</sup> en ambos mercados sin tener que someterse a pruebas y certificaciones adicionales, la eliminación de medidas no arancelarias con el objetivo de agilizar y simplificar los procedimiento y las condiciones de movilidad de los bienes y servicios, entre otros. Este acuerdo debiera establecer áreas como la inversión, la competencia, los aranceles y cooperación aduanera y la propiedad intelectual.

---

<sup>116</sup> Los artículos 20. 2 c) y 23 del Tratado de Funcionamiento de la UE y en el artículo 46 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

<sup>117</sup> El artículo 227 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea permite a los ciudadanos enviar al Parlamento Europeo una petición sobre un asunto propio de los ámbitos de actuación de la Unión que le afecte directamente.

<sup>118</sup> Reino Unido y la Unión Europea lograron alcanzar un acuerdo comercial que no solo trasciende a bienes y servicios, sino que también abarca la inversión, la contratación pública o garantías para las empresas de la UE, así como, otra amplia gama de ámbitos que afectan de manera directa en los intereses de la Unión.

<sup>119</sup> Requisitos de los productos de la UE

En relación con esto, sería necesario abordar específicamente un acuerdo aduanero<sup>120</sup> con la Unión. Lo que se buscaría con esta alianza es fijar procedimientos más simples y ágiles para la entrega de mercancías y la cooperación entre ambos en materia de seguridad, en concreto, en lo que respecta al contrabando y el tráfico ilegal de productos<sup>121</sup>, así como la lucha contra el fraude aduanero mediante el intercambio de informaciones relevantes.

En segundo lugar, sería necesario acoger un acuerdo que abarcara la cooperación política<sup>122</sup> entre España y la Unión Europea. Este consenso resultaría necesario, sobre todo, para abordar cuestiones como la seguridad, en especial, en lo que respecta a la lucha contra el terrorismo; la educación y la investigación en aras a que se mantenga programas educativos, que se financian principalmente por la Unión, pero que reportan grandes beneficios para ambos como el programa Erasmus+ o el ya finalizado programa Horizonte 2020<sup>123</sup>; la cooperación en asuntos internacionales, como la lucha contra cambio climático<sup>124</sup> pudiendo implantar políticas comunes, por ejemplo, en la reducción de emisiones de efecto invernadero; o en el mantenimiento de la paz y la resolución de conflictos.

Por otro lado, sería conveniente negociar un acuerdo sobre la movilidad de personas entre España y los países europeos. Todo ello con el objetivo de adoptar un marco común para la emisión de visados<sup>125</sup> y permisos de trabajo, así como, facilitar la movilidad laboral entre los países de la Unión Europea y España. Asimismo, habría que concretar alianzas de cooperación para la gestión de la inmigración y emigración y la protección de

---

<sup>120</sup> El acuerdo de Comercio y Cooperación de Reino Unido y la Unión Europea “prevé la exención de aranceles y contingentes para todos los intercambios comerciales de mercancías de la Unión Europea y del Reino Unido que cumplan las normas de origen adecuadas” Unión Europea-Reino Unido: Una nueva relación

<sup>121</sup> Cronología sobre las medidas de la UE sobre la lucha contra la delincuencia organizada; Sistemas informáticos para luchar contra la delincuencia y garantizar la seguridad de las fronteras de la UE

<sup>122</sup> En el acuerdo de salida que alcanzó Reino Unido y la Unión Europea tuvieron en cuenta la cooperación en distintos sectores como la sostenibilidad, la pesca y la agricultura, el transporte aéreo o la coordinación en materia de Seguridad Social.

<sup>123</sup> El programa Horizonte 2020, es una iniciativa de la Unión Europea para los años 2014/2020 y que tenía como objetivo fomentar y apoyar a la I+D financiando actividades de investigación y de desarrollo tecnológico, entre otros. Programa Horizonte 2020

<sup>124</sup> Todos los países de la Unión Europea han ratificado un acuerdo con el objetivo de convertirse en una sociedad neutra a partir de 2050 y limitar el calentamiento del planeta. Acuerdo de París sobre el Cambio Climático

<sup>125</sup> Política de visados de la Unión Europea

los derechos de las personas migrantes garantizando que éstos tengan acceso a los servicios esenciales.

Además, se debería lograr un acuerdo en materia fiscal<sup>126</sup> que englobara las relaciones futuras entre ambas. Este acuerdo debería fijar las nuevas condiciones y requisitos aplicables a los bienes y servicios, como podría ser impuestos sobre la importación y la exportación<sup>127</sup>. Como consecuencia de la salida de España de la Unión Europea, lo más probable es que se gravaran a las empresas españolas por lo que se tendría que pactar como tributarían las entidades en lo que respecta a las ganancias que obtuvieran e, igualmente, la transferencia de beneficios entre países. Por otro lado, se tendría que redefinir el sistema de movimientos de capitales que implica la libre circulación de dinero y activos financieros<sup>128</sup> dentro del mercado único.

Un pacto sobre los derechos de los ciudadanos españoles, sería uno de los acuerdos de mayor relevancia ya que afectaría de modo directo en el modo de vida de la población española y europea que resida en el país. Este convenio garantizaría la continuidad de los derechos de residencia y trabajo de los ciudadanos europeos en España y de los ciudadanos españoles en otros países de la Unión. Se deberían establecer herramientas para garantizar el sistema de pensiones o las prestaciones por desempleo de los ciudadanos tanto europeos como españoles en otros países. Los derechos de los estudiantes para que continúen teniendo acceso a becas y programas de la Unión Europea, así como, proteger el acceso a los servicios esenciales, como la educación o la sanidad.

Un acuerdo en materia de transporte<sup>129</sup>, España y la Unión Europea deberían establecer un pacto bilateral en el que se permita a las aerolíneas españolas operar en países de la Unión y viceversa, así como, al transporte por carretera, marítimo o ferroviario. Este acuerdo debería tener en cuenta la protección de los derechos de los ciudadanos<sup>130</sup> que contraten con las diferentes empresas de transportes garantizando el derecho de reembolso, compensaciones en caso de cancelación del traslado o retrasos de los mismos.

---

<sup>126</sup> Política fiscal entre la Unión Europea y el resto de países miembros

<sup>127</sup> Importaciones y exportaciones en España

<sup>128</sup> La libre circulación de capitales es uno de los principios fundamentales establecidos en los Tratados de la Unión Europea y que consiste en el derecho de los ciudadanos y de las empresas a mover libremente su dinero y activos entre países de la Unión sin imposición de restricciones desproporcionadas.

<sup>129</sup> Regulación de la Unión Europea sobre el transporte

<sup>130</sup> Derechos de los pasajeros aéreos en la Unión Europea

### 5.5. Conflictos que pueden surgir con otros países por el abandono de la Unión Europea

Ante un eventual “*Spexit*”, podrían surgir una serie de conflictos que, según las circunstancias en las que este acontecimiento tuviera lugar, pondrían ser de una manera u otra. Si bien resulta evidente que este hecho tendría una serie de consecuencias en las relaciones internacionales de España con otros países, sobre todo con los Estados Miembros de la Unión Europea.

El Brexit<sup>131</sup>, es un ejemplo de ello y ha demostrado que la salida de un país de la Unión Europea puede tener consecuencias importantes y duraderas en las relaciones comerciales y políticas entre el país saliente y la Unión.

Reino Unido podría ser uno de los países afectados por esta decisión, pudiendo resurgir la dispuesta historia sobre Gibraltar<sup>132</sup>, que es un territorio de ultramar ubicado en las costas españolas, perteneciente a territorio inglés. Tras la salida de la Unión, España podría intentar recuperar la soberanía sobre este territorio al ser un punto estratégico para el control del tráfico marítimo, de las rutas comerciales y militares, propiciándose conflictos territoriales entre ambos países. Ambos Estados tienen sólidas relaciones comerciales que podrían debilitarse por la adopción de nuevos aranceles y barreras comerciales, lo que haría más complicado la importación y la exportación de productos.

Asimismo, en España viven un gran número de nacionales británicos<sup>133</sup> que podrían ver perjudicada su permanencia en el país al poder perder sus derechos de residencia y trabajo debido a los nuevos sistemas de visados o permisos de acceso al país que posiblemente se implementarían tras perder la libre circulación característica de los Estados Miembros.

---

<sup>131</sup> Vicepresidencia Primera del Gobierno. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación digital. Marco de relaciones con Reino Unido tras el Brexit

<sup>132</sup> Gibraltar es la única colonia que sigue existiendo en el continente europeo. En 1713, España cedió este territorio a Reino Unido, con la firma del Tratado de Utrecht, estableciendo en el artículo X que quedaría en manos del imperio británico “*la ciudad y castillo de Gibraltar juntamente con su puerto, defensas y fortalezas que le pertenecen*”. Ministerio de Asuntos Exteriores

<sup>133</sup> En el año 2020, el censo poblacional de nacionales británicos que viven en España fue de 262.885.

Por otro lado, los países de la Unión Europea con economías interconectadas con España, en especial, Italia, Portugal, Francia y Alemania también podrían verse damnificados por el supuesto “*Spexit*”. España es uno de los principales socios comerciales dentro de la institución, y al igual que en el caso de Reino Unido, dichos países podrían verse afectados por los aranceles y las limitaciones comerciales que se implantarían, lo que repercutiría en el comercio y las inversiones entre estos países.

Este conjunto de países comparte frontera terrestre con España y están vinculados por importantes relaciones en sectores como la inmigración y el asilo. Si se diera el caso de que abandonara la Unión Europea, podrían surgir dificultades en la gestión y control de la inmigración, provocando tensiones y discrepancias entre España y los países fronterizos.

Por su parte, Estados Unidos es uno de los principales socios comerciales de la Unión Europea y, por consiguiente, de España. El acuerdo de salida de la Unión podría tener efecto en estas relaciones comerciales y en las inversiones que se hacen de manera bilateral estos países. En otro orden de cosas, vemos que Estados Unidos y España mantienen una relación estrecha en áreas como la seguridad y la defensa, incluyendo los esfuerzos antiterroristas y la participación de España en misiones militares de la OTAN<sup>134</sup>, organización de la que ambos países forman parte, por lo que un supuesto “*Spexit*” podría verse reflejado en una debilitación de las relaciones de cooperación entre España y Estados Unidos en estas materias.

Además, es probable que se mermara la influencia de España en las relaciones diplomáticas con Estados Unidos. Al ser miembro de Unión, nuestro país tiene cierta relevancia en la toma de decisiones sobre política exterior y cooperación internacional, de tal manera que una salida de la Unión Europea se traduciría en la pérdida de voz y voto en estos acuerdos.

---

<sup>134</sup> La OTAN esta conformada por 30 países miembros: Albania, Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Montenegro, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania y Turquía.



Marruecos es otro de los países con los que España podría ver desmejoradas sus relaciones, más aún por la brecha histórica que caracteriza las relaciones entre ambos países. Podrían reavivarse nuevas discrepancias sobre la situación de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, territorios españoles que se encuentran en la costa del norte de África, haciendo frontera con Marruecos, y que éste ha reclamado en varias ocasiones, pudiendo aprovechar la salida de España de la Unión Europea para solicitar la soberanía de dichos territorios.

Por otro lado, la postura adoptada por España en la disputa entre Marruecos y el Sáhara Occidental se basaba, hasta el año 2022, en el respaldo al proceso de paz guiado por las Naciones Unidas mediante el derecho a la autodeterminación del pueblo saharauí<sup>135</sup>. Sin embargo, a partir de abril de ese año, ha optado por respaldar el plan de autonomía propuesto por Marruecos<sup>136</sup>. Este asunto podría ser otra fuente de tensiones entre ambos países, ya que España podría cambiar su posicionamiento para defender nuevos intereses.

Igualmente, Marruecos y España comparten intereses estratégicos y económicos, por lo que este acontecimiento podría verse reflejado en las relaciones bilaterales y la cooperación en sectores como la lucha antiterrorista, el tráfico de drogas o la inmigración.

#### *5.6. Comparación con el Brexit: medidas tomadas y cómo ha evolucionado Reino Unido desde la salida*

Reino Unido abandonó la Unión Europea el 31 de enero de 2020, aunque permaneció en el mercado único y la unión aduanera del bloque durante 11 meses más<sup>137</sup>. Desde entonces, el Brexit, ha tenido una trascendencia significativa en la economía, la política y la sociedad británica.

---

<sup>135</sup> Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO)

<sup>136</sup> España ratifica su postura sobre el Sahara en una declaración conjunta con Marruecos

<sup>137</sup> Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra

Si España decidiera retirarse de la Unión Europea, existirían algunas similitudes con el proceso del Brexit, ya que ambos implicarían un complejo proceso de negociación sobre los términos de la salida.

Sin embargo, hay que señalar que cada país es único y tienen unas circunstancias propias, así como desafíos concretos que enfrentarían al salir de la Unión Europea. Por lo tanto, aunque podrían existir semejanzas entre el Brexit y un supuesto caso de “*Spexit*”, también habría diferencias patentes en la forma de abordar la situación.

Las políticas más relevantes que ha adoptado Reino Unido desde su salida y que han supuesto un cambio en el funcionamiento del país son:

En cuanto a las políticas migratorias, podemos observar que los ciudadanos no residentes en Reino Unido, desde el 31 de diciembre de 2020, tienen que cumplir una serie de requisitos específicos para viajar, trabajar o estudiar en el mismo a partir del 1 de enero de 2021. Esto se debe al nuevo sistema de inmigración implantado por el país, que se basa en puntos y limita la entrada de trabajadores no calificados.

Pueden continuar visitando Reino Unido por hasta 6 meses sin solicitar una visa y pueden participar en una amplia gama de actividades, que incluyen turismo, visitas a familiares y amigos, estudios a corto plazo, asistir a entrevistas de trabajo y otras prácticas relacionadas con los negocios, con eventos y conferencias.

Los países procedentes de la Unión para entrar al Reino Unido desde el 1 de octubre del 2021, deberán tener un pasaporte en vigor. Igualmente, se podrá exigir al turista que haya adquirido un billete de regreso o bien que demuestre que tiene medios económicos para pagarlo y mantenerse durante su estancia en el país.

Sin embargo, las personas que han establecido o preestablecido su estatus bajo el EU Settlement Scheme<sup>138</sup> o tienen un permiso de trabajador fronterizo podrán utilizar el Documento Nacional de Identidad (DNI) hasta al menos el 31 de diciembre de 2025.

---

<sup>138</sup> Nuevo estatus migratorio para ciudadanos de la Unión Europea que residen en el Reino Unido. También es aplicable a los ciudadanos de Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

En el comercio, desde enero de 2021, Reino Unido ha operado con un acuerdo comercial con la Unión Europea. Lo que ha significado que las empresas que comercian con la Unión ahora tienen que cumplir con los controles aduaneros y las normas de origen, lo que ha aumentado los costes y la burocracia de las operaciones comerciales. Debido a todo ello, especialmente en los primeros meses después del Brexit, el país ha sufrido algunos problemas con la disponibilidad de productos en los supermercados y las cadenas de suministros<sup>139</sup> debido a la pandemia de la COVID-19 y la introducción de nuevos controles aduaneros.

Esta situación ha forzado a Reino Unido a negociar nuevos acuerdos comerciales con otros países fuera de las fronteras europeas, lo que le ha llevado a abrir nuevas oportunidades de comercio con Canadá, Japón y Australia, entre otros.

La relación entre la Unión Europea y Reino Unido está regulada por el Acuerdo de Comercio y Cooperación (ACC)<sup>140</sup>. Dicho acuerdo incluye garantizar condiciones de competencias equitativas sobre: comercio de bienes y servicios, la inversión, la competencia, las ayudas estatales, derechos sociales y laborales, la transparencia fiscal, el transporte aéreo y por carretera, el medio ambiente, lucha contra el cambio climático y tarificación del carbono, energía y la sostenibilidad, la pesca, la protección de datos y la coordinación de la seguridad social<sup>141</sup>.

Este acuerdo no iguala las ventajas que disfrutó el Reino Unido como Estado Miembro de la Unión. Establece que no habrá aranceles ni contingentes para todas las mercancías que cumplan las normas de origen adecuadas. Sin embargo, existen nuevos procedimientos para el paso de mercancías hacia y desde el Reino Unido, que incluyen los controles fronterizos sobre el respeto de las reglas del mercado interior (normas sanitarias, de seguridad, sociales y ambientales, etc.). Todas las importaciones en la UE están sujetas a formalidades aduaneras y deben cumplir con todas sus normas. Como resultado, hay mayores trámites aduaneros y controles de las mercancías. Sin embargo, esto no se aplica a las mercancías que se trasladan entre Irlanda del Norte y la UE.

---

<sup>139</sup> El Brexit, la causa de la escasez de alimentos y combustible en Reino Unido que nadie se atreve a nombrar

<sup>140</sup> El ACC, fue adoptado el 24 de diciembre de 2020 entre la Unión Europea, la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM) y el Reino Unido

<sup>141</sup> Medidas del Brexit

El 24 de marzo de 2023, Reino Unido y la Unión Europea llegaron a un acuerdo sobre la frontera de Irlanda del Norte. Dicho pacto, al que se le ha denominado “marco de Windsor”<sup>142</sup> reducirá los controles aduaneros dentro del Reino Unido facilitando los intercambios comerciales sin establecer una “*frontera dura*” entre la República de Irlanda e Irlanda del Norte.

El nuevo acuerdo prevé un sistema de dos vías para el comercio entre islas:

- Una “vía verde” para los productos que procedan de Reino Unido y estén destinados a quedarse en Irlanda del Norte. Estos bienes no serán controlados.
- Los que están destinados a la República de Irlanda o el resto de la Unión Europea, irán por una “vía roja” y deberán someterse a controles.

Se elimina cualquier tipo de frontera en el mar de Irlanda, facilitando de esta forma una mayor disponibilidad de productos británicos en Irlanda del Norte.

En términos económicos, el Brexit ha ocasionado una devaluación del valor de la libra esterlina. Las relaciones comerciales con la Unión Europea han ocasionado cambios significativos y han provocado retrasos y dificultades en la importación y exportación de bienes. Sin embargo, tras su salida, la Unión sigue siendo el principal socio comercial del Reino Unido, pero mucho menos que antes.

Las empresas afincadas en Reino Unido perdieron el acceso al pasaporte financiero<sup>143</sup>. Debido a ello, algunas empresas dejaron la ciudad trasladando sus sedes y los empleos que generaban hacia otros Estados, y otras se quedaron allí, operando en el mercado comunitario a través de filiales en terceros países como Irlanda o Luxemburgo.

Las estadísticas de la CBOE<sup>144</sup> en relación al volumen de activos negociados, indican que la salida del Reino Unido no ha hundido a Londres como importante nexo financiero.

---

<sup>142</sup> Relaciones Unión Europea-Reino Unido: el Comité Conjunto adopta nuevos acuerdos del Marco de Windsor

<sup>143</sup> La prestación de servicios financieros tras el Brexit

<sup>144</sup> La Chicago Board Options Exchange (CBOE) es una bolsa de valores de Estados Unidos.

Actualmente, los tiempos y el papeleo necesario para exportar a la UE están alterando los costes y la productividad tanto en la pesca, la ganadería, la agricultura y la alimentación.

En relación al mercado de trabajo, el Brexit ha traído problemas a la hora de encontrar trabajadores en determinados sectores. Una de las principales preocupaciones de la salida de Reino Unido de la Unión Europea ha sido el impacto en la libre circulación de trabajadores. Los ciudadanos de la UE, como indicamos con anterioridad, ya no tienen derecho automático a trabajar y residir en Reino Unido y, en cambio, deben cumplir los requisitos migratorios establecido por el gobierno británico, lo que se ha traducido en la necesidad de obtener visas y permisos de trabajo.

Asimismo, Reino Unido ha eliminado algunas leyes laborales europeas, como la Directiva de Tiempo de Trabajo<sup>145</sup> y la Directiva de Agencias de Empleo Temporal<sup>146</sup>, por lo que el gobierno tiene actualmente un mayor control sobre la legislación laboral pudiendo adaptarla a las necesidades económicas de su país. Todo ello podría suponer una disminución en las condiciones y derechos laborales de los ciudadanos británicos.

Hay trabajadores independientes británicos que trabajaban en distintos países de la Unión que están viendo afectadas sus actividades al tener que solicitar esos permisos de trabajo. Famosos artistas como Elton John, Sting y Ed Sheeran<sup>147</sup> se han mostrado indignados al echar en falta en el pacto con Bruselas alguna cláusula que les permita trabajar con la misma libertad que antes.

En términos políticos, el Brexit ha provocado tensiones y divisiones tanto en el gobierno como en la sociedad británica.

Un Acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>148</sup>, firmado en Madrid el 21 de enero de 2019 sobre la participación en

---

<sup>145</sup> Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo

<sup>146</sup> Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal

<sup>147</sup> Estrellas británicas, desde Ed Sheeran a Elton John, dan la voz de alarma sobre las giras post-Brexit

<sup>148</sup> Acuerdo entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la participación en determinadas elecciones de nacionales de cada país residentes en el territorio del otro, hecho en Madrid el 21 de enero de 2019

determinadas elecciones de nacionales de cada país residente en el territorio del otro, reconoce el derecho de sufragio activo y pasivo a los españoles que residen en Reino Unido, de manera recíproca al derecho reconocido a los ciudadanos británicos en España. El cual se ha mantenido tras la salida de Reino Unido de la institución.

Por otro lado, socialmente, ha aumentado el racismo y la discriminación en el Reino Unido. Los británicos han recuperado el control de sus fronteras. Con ello, querían reducir el flujo migratorio, sin embargo, los datos muestran que la inmigración ha aumentado en lugar de disminuir.

En relación a la participación en los programas de desarrollo financiados por la Unión Europea, Reino Unido ha dejado de participar en ellos. Sin embargo, continúa participando en cinco programas técnicos de la Unión, tales como:

- Horizonte Europa<sup>149</sup>
- Investigación y capacitación del Euratom<sup>150</sup>
- ITER<sup>151</sup>
- Copérnico<sup>152</sup>
- Vigilancia satelital<sup>153</sup>

En educación, los británicos ya no participan en el programa Erasmus+. En su lugar, el Reino Unido ha creado el “*esquema Turing*”, cuyo nombre es en memoria del matemático, criptógrafo y padre de la computación Alan Turing. El esquema ofrece becas para que los estudiantes británicos puedan estudiar en un listado de países de todo el mundo, incluido la Unión Europea.

---

<sup>149</sup> Programa marco de investigación e Innovación (I+I) de la Unión Europea (UE) para el período 2021-2027. El Programa está diseñado con un enfoque hacia la inversión más que como instrumento de financiación.

<sup>150</sup> Consiste en la investigación y formación en materia nuclear, incidiendo en la mejora continua en la seguridad nuclear física y tecnológica de la protección radiológica.

<sup>151</sup> El ITER es un proyecto científico a gran escala que busca alcanzar la fusión nuclear controlada. Su objetivo es producir un plasma de fusión con una potencia térmica diez veces mayor a la necesaria para calentarlo. La construcción del ITER está llevándose a cabo en Cadarache, Francia.

<sup>152</sup> Se trata de un proyecto orientado en mejorar la gestión y conservación del medio ambiente, así como comprender y contrarrestar los efectos del cambio climático. Además, tiene como objetivo garantizar la seguridad civil.

<sup>153</sup> La Vigilancia satelital es un estudio y monitorización de los satélites artificiales que orbitan la Tierra.

Si bien el 28 de junio de 2023 se firmó un acuerdo entre España y Reino Unido mediante el cual los estudiantes británicos podrán acceder a sistema universitario español en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión<sup>154</sup>.

En lo que respecta al permiso de conducción, los permisos expedidos por las autoridades británicas habilitarán para conducir en España durante seis meses, a partir de la fecha de entrada al país o de la obtención de la residencia legal. Mientras que los ciudadanos titulares de un permiso de conducción británico residentes en España con anterioridad al 16 de marzo de 2023, el período de seis meses comenzará a contar a partir de dicha fecha. Para conducir en España a partir de los seis meses, será necesario haber intercambiado el permiso británico por uno español.

Dos años y medio después de la salida de Reino Unido de la Unión Europea, casi dos tercios de la población británica apoya un referéndum para adherirse de nuevo a la Unión, y el 65%<sup>155</sup> de los participantes de una encuesta realizada por el periódico de *The Independent* considera que el Brexit ha sido un error, ya que ha afectado gravemente a la economía del país, en contraposición al 21% que considera que el Brexit ha sido un éxito para el Reino Unido. John Curtice, encuestador político de *NatCen*<sup>156</sup>, revelaba que “*En lugar de parecer un "hecho consumado" incuestionable, el Brexit parece ser ahora un tema sobre el que una parte significativa de los votantes se lo ha pensado dos veces*”<sup>157</sup>

## 6. Conclusiones

La salida de España de la Unión Europea se plantea actualmente como una hipótesis altamente improbable, teniendo en cuenta los fuertes vínculos y compromisos en los que ambas se encuentran inmersas, así como el sólido europeísmo que siente gran parte de la población española. Si bien en un escenario europeo en el va ganando protagonismo el nacionalismo de los Estados Miembros sobre la solidaridad y coordinación entre Estados,

---

<sup>154</sup> Los alumnos británicos podrán acceder a la Universidad en España en las mismas condiciones que los estudiantes de la UE

<sup>155</sup> Brexit: 65% of voters say EU withdrawal has gone badly, poll finds

<sup>156</sup> National Center for Social Research es el instituto de investigación al servicio de entidades públicas más importante de Reino Unido.

<sup>157</sup> As leave voters' Brexit regret rises, will political parties dare to follow?

características de la Unión, resulta prudente plantearse esta posible situación que podría darse en los años venideros en España.

Al concluir este análisis, se puede apreciar la importancia de las relaciones entre España y la Unión Europea, y cómo han evolucionado y se han adaptado a lo largo del tiempo para hacer frente a nuevos desafíos. Tal y como se manifestó en el Brexit, resulta evidente que un proceso de salida de una institución como es la Unión Europea conllevaría un trámite largo y complejo, donde entrarían en juego múltiples intereses que podrían tensar las relaciones entre ambas partes involucradas. De este modo, sería crucial que, ante una supuesta salida de la Unión, se tratará de llegar a acuerdos de manera consciente y constructiva, con el objetivo de minimizar el alcance de este acontecimiento y asegurar que ambas partes obtengan los máximos beneficios posibles de esta situación.

En este trabajo se han expuesto las realidades a las que se tendría que enfrentar España ante un supuesto “*Spexit*”. Por un lado, los motivos que podrían incentivar esta salida, los pasos necesarios para llevarla a cabo, así como las consecuencias sociales, económicas, políticas y jurídicas que pondrían derivarse de dicho suceso. Además, se han examinado los conflictos que podrían surgir con otros países y los posibles acuerdos que podrían alcanzarse una vez que España y la Unión Europea lleguen a un acuerdo de retirada.

Las conclusiones a las que he llegado tras este análisis son las siguientes:

En primer lugar, en cuanto a los motivos que podrían propiciar o incentivar la salida de la Unión, vemos que resultan escasos los argumentos sólidos por los que los españoles deberían ansiar este suceso. Desde los inicios, España ha sido una de las económicas más beneficiadas por fondos comunitarios, ya que el país tenía una renta per cápita inferior al 75% de la media comunitaria<sup>158</sup>. Por lo tanto, ser miembro de la Unión ha sido un impulso evidente en su economía, la cual actualmente se sitúa entre las cuatro primeras dentro de la Unión y la decimocuarta a nivel mundial.

---

<sup>158</sup> La adhesión de España a la Comunidad Económica Europea



Asimismo, la calidad de vida de los españoles ha incrementado notablemente al tener acceso a una serie de programas que promueven la educación, la sanidad y los servicios sociales gracias a la financiación de la Unión. Si bien es lógico pensar que la adhesión de España a la Comunidad Europea y posterior Unión Europea ha traído beneficios, también es cierto que el país ha tenido que realizar adaptaciones que pueden no haberle beneficiado en todos los aspectos.

Bajo mi punto de vista, resulta incuestionable pensar que la incorporación de España a la Unión conllevaría una serie de exigencias y ajustes en ciertos sectores, con el fin de poder coordinar y equilibrar las necesidades de cada Estado Miembro. Por ejemplo, el caso de la política agrícola y pesquera de la Unión Europea, por la cual se implementaron medidas que afectaron de manera directa al sector primario de nuestro país. Sin embargo, en todos los años de membresía, España ha obtenido más beneficios de esta relación que perjuicios, tal y como se ha evidenciado en las múltiples crisis que hemos atravesado en nuestra historia.

La segunda conclusión a la que he llegado tiene que ver con los acuerdos a los que debería llegar España con la Unión Europea. Al detenernos a estudiar las negociaciones que se tendrían que producirse para redefinir las relaciones futuras entre ambas partes, observamos que España, al igual que el resto de Estados Miembros de la Unión, ha tenido que modificar su ordenamiento jurídico para incorporar el derecho comunitario. Por esta razón, el país tiene una normativa profundamente influenciada por la regulación comunitaria.

De tal manera que, en caso de que finalmente se acordase una salida de la Unión Europea, España tendría que hacer una reforma casi integral de su marco legal para adaptarse a la nueva situación. Esta circunstancia podría llevar a que se generasen vacíos o lagunas legales en ciertas áreas, así como a la resistencia por parte de varios sectores de la sociedad al cambio. Sin embargo, por otro lado, podría traducirse en una oportunidad de adaptar la normativa a los intereses españoles, en lugar de estar tan enfocada en las directivas y regulaciones europeas.

Otra conclusión que he vislumbrado de este trabajo está relacionada con las consecuencias que podrían derivar de la salida de la UE. En caso de que finalmente llegara

esta ola antieuropeísta que ha emergido en Europa en la última década y se abrieran las puertas a un debate sobre la futura permanencia de España en la Unión, lo más probable es que, al igual que ocurrió con Reino Unido, se llevaría a cabo un referéndum en la población española para votar sobre el futuro de las relaciones de nuestro país con la Unión Europea.

Si los españoles respaldaran con sus votos un supuesto “*Spexit*”, es probable que a España se le planteen múltiples posibilidades de negociar un acuerdo, como la firma de un acuerdo aduanero con la Unión o incluso con otras organizaciones internacionales, tal y como ocurrió con Reino Unido. Sin embargo, considero que la única manera de satisfacer los requisitos tanto de España como de la Unión Europea sería negociando un acuerdo de retirada en el que se entablara un acuerdo institucional entre las dos partes. Aunque este escenario podría conllevar mayores complicaciones procedimentales, permitiría acordar medidas más beneficiosas para ambas. De lo contrario, podría suponer que España se convirtiera en un tercer Estado, con la necesidad de adoptar nuevos acuerdos, o asumir todo el conjunto normativo de la Unión.

En definitiva, aunque no se plantee como una hipótesis imposible la salida de España de la Unión Europea, o incluso la posible desaparición de la institución, es evidente que, tal y como dijo Ortega y Gasset, Europa se presenta hoy como la solución y no como un problema para los españoles.

## 7. Bibliografía

### - Libros:

- ESCOBAR HERNÁNDEZ, C. (2020). *Instituciones de la Unión Europea*, 3ª Edición. Madrid, España. Ed. Tirant lo Blanch.
- SARMIENTO, D. (2020). *El derecho de la Unión Europea*, 3ª Edición. Madrid, España. Editorial Marcial Pons.
- VEIHOFSTADT, G. (2006). *Los Estados Unidos de Europa: Manifiesto por una nueva Europa*. Galicia, España. Edición Universidade de Santiago de Compostela. Servizo de Publicacións e Intercambio Científico. Vol. 5 Núm.2. Pág. 58-61
- MARTÍN DE LA GUARDIA, R. (2015). *El europeísmo. Un reto permanente para España*. Madrid, España. Editorial Cátedra, D.L.

- MONNET, J. (2008). *Los Estados Unidos de Europa han comenzado*. Madrid, España. Editorial Encuentro.
- CORONA FERRERO, J.M. (1997). *El derecho de petición ante el parlamento: proceso normativo*. La Rioja, España. Editorial Universidad de La Rioja.
- Revista:
- RUIZ JIMÉNEZ, A. M. (2004). La identidad europea de los españoles: sentido pasado y presente de la identificación con Europa en España (1ª Parte), *Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégico*.
- VELEZ, C. y AVENDAÑO, E. (2020). Análisis del origen, las causas y las consecuencias de la salida del Reino Unido de la Unión Europea (Brexit). *Práctica Administración Financiera Tecnología en gestión financiera*. Punto 6.1
- MARTÍNEZ ABASCAL, E (2017). Sentimiento europeo: España. *IESE Business School, University of Navarra*. Recuperado de: <https://blog.iese.edu/martinezabascal/2017/04/19/sentimiento-europeo-1-espana/>
- MARTÍNEZ ABASCAL, E (2017). Crear sentimiento europeo. *IESE Business School, University of Navarra*. Recuperado de: <https://blog.iese.edu/martinezabascal/2017/04/05/crear-sentimiento-europeo/>
- DE CARRERAS, F. (2021). “La funesta manía de escribir”. Alerta al antieuropeísmo. *El confidencial*. Recuperado de: [https://blogs.elconfidencial.com/espana/la-funesta-mania-de-escribir/2021-10-17/alerta-antieuropeismo\\_3307867/](https://blogs.elconfidencial.com/espana/la-funesta-mania-de-escribir/2021-10-17/alerta-antieuropeismo_3307867/)
- FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, J. (1993) : « *L’Europe vue de l’Espagne ; le monde vu de l’Europe. La pensée européanisante de José Antonio Maravall et Luis Díez del Corral* », État et Pouvoir (II). Actes du Colloque de Nice, Presse Universitaires d’Aix-Marseille, Marseille.
- ARENAL, C. (1981): «Un proyecto de Constitución Europea en el XIX español», *Revista de Estudios Internacionales*, vol. 2, núm. 1. Recuperado de: <https://www.cepc.gob.es/sites/default/files/2021-12/34981rei02001049.pdf>
- NEIRA, J. (2005). «Europa en la cabeza de un asturiano», *La Nueva España*.
- SOBRINO, J.M. *La actualidad de las aportaciones de Salvador de Madariaga a la idea de Europa*. Universidad de La Coruña. Recuperado de: [https://www.udc.gal/gl/iuee/pdf/Articulo\\_Salvador\\_de\\_Madariaga.pdf](https://www.udc.gal/gl/iuee/pdf/Articulo_Salvador_de_Madariaga.pdf)

- DERUNGS, A. (2009). ¿Un europeo olvidado? Salvador de Madariaga y la integración europea. *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*. Vol.8 Núm.1, páginas 127 – 143.
- BASSOLS, N. y CORREA, J.R. (2017). Fronteras europeas: De lo histórico a lo cotidiano. *Estudios Fronterizos*. Páginas 131 – 149. Recuperado de: <https://www.age-geografia.es/site/wp-content/uploads/2017/12/Fronteras-europeas.pdf>
- VEGA, J.L. (2019). Brexit: balance de situación y perspectivas. *Banco de España: Eurosistema*. Recuperado de: <https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/PublicacionesSeriadadas/DocumentosOcasionales/19/Fich/do1905.pdf>
- SIÑERIZ, J.F. (2005). ¿Utopista o precursor? La « Constitución Europea». *Revista de Estudios Políticos*. Núm. 130. Páginas 151 – 179.
- ARÉVALO, G.A y ARÉVALO MUTIS, P.L. (2005). La Unión Europea: de la integración económica a la integración política. *Revista Apuntes del CENES*, vol. 25 (núm. 39), páginas 69 – 94.
- GILES, C. (2020). ¿Mejorará la economía británica tras el Brexit? *Periódico Expansión*. Recuperado de: <https://www.expansion.com/economia/2020/01/31/5e333f81e5fdeac0788b45df.html>
- GÖBEL, C. (2016). Por qué el Reino Unido es más soberano quedándose en la Unión. *Revista La Mirada Europea (en español)*. Recuperado de: <https://lamiradaeuropea.com/2016/05/19/se-impone-la-evidencia-el-reino-unido-es-mas-soberano-en-la-ue/>
- MOHORTE, A.P. (2018). Por qué el Reino Unido quiere marcharse de la UE y qué posibilidades hay de que ocurra. *Revista Xataka*. Recuperado de: <https://www.xataka.com/magnet/por-que-el-reino-unido-quiere-marcharse-de-la-ue-y-que-posibilidades-hay-de-que-ocurra>
- PEET, J. (2015). El Reino Unido y Europa, artículo del libro *La búsqueda de Europa: visiones en contraste*. BBVA Open Mind. Recuperado de: <https://www.bbvaopenmind.com/articulos/el-reino-unido-y-europa/>
- Redacción BBC Mundo (2016). Brexit: los 3 temas que definen el referendo sobre la permanencia o salida de Reino Unido en la Unión Europea. *Periódico BBC News Mundo*. Recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36591052>

- BOSCH, A., ELLIOTT, H., ROMANA, B., STEINBERG, F. (2020). Debates Elcano “Brexit y sus posibles consecuencias para España y Europa”. *Real Instituto Elcano Royal Institute*. Recuperado de: <https://www.realinstitutoelcano.org/actividades/debates-elcano-brexit-y-sus-posibles-consecuencias-para-espana-y-europa/> (vídeo)
- STEWART, H. (2023). As leave voters’ Brexit regret rises, will political parties dare to follow?. *The Guardian*. Recuperado de: <https://www.theguardian.com/politics/2023/jan/13/meanwhile-brexit-second-thoughts-take-voters-where-parties-wont-follow>
- ABURTO, T. (2020). Cronología del Brexit: del referéndum en 1975 al divorcio final con la UE. *El Mundo*. Recuperado de: <https://www.elmundo.es/internacional/2020/12/15/5fc4dea2fdddf78138b457e.html>
- FERNÁNDEZ, M. (2023). Ranking de los quince mejores sistemas sanitarios del mundo: España, en la quinta posición. *El Debate*. Recuperado de: [https://www.eldebate.com/sociedad/20230327/ranking-de-los-quince-mejores-sistemas-sanitarios-del-mundo-espana-en-la-quinta-posicion\\_103241.html](https://www.eldebate.com/sociedad/20230327/ranking-de-los-quince-mejores-sistemas-sanitarios-del-mundo-espana-en-la-quinta-posicion_103241.html)
- Redacción EUROPA PRESS (2023). Los alumnos británicos podrán acceder a la Universidad en España en las mismas condiciones que los estudiantes de la UE. *Europa Press*. Recuperado de: <https://www.europapress.es/sociedad/educacion-00468/noticia-alumnos-britanicos-podran-acceder-universidad-espana-mismas-condiciones-estudiantes-ue-20230628123323.html>
- JURADO, I. (2019). El legado de la crisis en el europeísmo en España. *elDiario.es*. Recuperado de: [https://www.eldiario.es/piedrasdepapel/legado-crisis-europeismo-espana\\_132\\_1711191.html](https://www.eldiario.es/piedrasdepapel/legado-crisis-europeismo-espana_132_1711191.html)
- Recursos electrónicos:
  - Código de Propiedad Intelectual. Recuperado de: [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=87&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=87&modo=2&nota=0&tab=2)
  - Normativa de Consumo. Recuperado de: <https://www.consumo.gob.es/es/consumo/normativa-consumo>
  - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>

- Código de Legislación Tributaria. Recuperado de:  
[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=49&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=49&modo=2&nota=0&tab=2)
- Legislación específica del área de Pesca clasificada por temas. Recuperada de:  
<https://www.mapa.gob.es/es/pesca/legislacion/>
- Real Decreto por el que se aprueba el reglamento de la ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Recuperada de: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>
- Real Decreto Legislativo 2/2105, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Recuperada de:  
<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430>
- Código Laboral y de la Seguridad Social. Recuperada de:  
[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=93&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=93&modo=2&nota=0&tab=2)
- Código de Evaluación y Control Ambiental. Recuperada de:  
[https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/codigos/codigo.php?id=111&modo=2&nota=0&tab=2](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/codigos/codigo.php?id=111&modo=2&nota=0&tab=2)
- Código Aduanero Comunitario y de las disposiciones de aplicación. Recuperada de:  
[https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Satelite/Educacion/Contenidos\\_Comunes/Ficheros/legislacion/reglamento2913-92.pdf](https://www.agenciatributaria.es/AEAT.educacion/Satelite/Educacion/Contenidos_Comunes/Ficheros/legislacion/reglamento2913-92.pdf)
- Ley 5/2023, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera. Recuperada de: [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-7052](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-7052)
- La Moncloa (31.12.2020). Aduanas. Recuperado de:  
[https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/preparacion2/Paginas/271218\\_aduanas.aspx](https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/preparacion2/Paginas/271218_aduanas.aspx)
- Comisión Europea. Unión Europea-Reino Unido: Una nueva relación. Recuperada de: [https://taxation-customs.ec.europa.eu/united-kingdom\\_es](https://taxation-customs.ec.europa.eu/united-kingdom_es)
- MACHUCA, J.C (2016): Brexit: consecuencias jurídicas y empresariales del referéndum. Diario La Ley N1 8784.[diariolaley - Documento \(laleynext.es\)](https://www.diariolaley.com/documento/18784)
- Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Brexit. Recuperado de:  
<https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Paginas/Brexit.aspx#:~:text=El%20Reino%20Unido%20de%20Gran,Europea%20de%20la%20Energ%C3%ADa%20At%C3%B3mica>

- ORTIZ, ADRIÁN. OPEN EUROPE, Universitat de València. Los Estados miembros: condiciones de ingreso, permanencia y salida (Las condiciones de ingreso en la Unión Europea). Recuperado de: <https://www.openeuropeuv.es/los-estados-miembros-condiciones-de-ingreso-permanencia-y-salida/#2> Las condiciones de ingreso en la Union Europea
- Comisión Europea. España en la UE. Recuperado de: [https://spain.representation.ec.europa.eu/quienes-somos/espana-en-la-ue\\_es](https://spain.representation.ec.europa.eu/quienes-somos/espana-en-la-ue_es)
- Unión Europea. Competencias de la UE y de la Comisión Europea. Recuperado de: [https://europa.eu/citizens-initiative/how-it-works/how-start-initiative-step-step/faq-eu-competences-and-commission-powers\\_es](https://europa.eu/citizens-initiative/how-it-works/how-start-initiative-step-step/faq-eu-competences-and-commission-powers_es)
- Comisión Europea. (2019). Acuerdo de Retirada entre la Unión Europea y el Reino Unido. Recuperado de: [https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/relations-non-eu-countries/relations-united-kingdom/eu-uk-withdrawal-agreement\\_es](https://commission.europa.eu/strategy-and-policy/relations-non-eu-countries/relations-united-kingdom/eu-uk-withdrawal-agreement_es)
- European Citizen Action Service. (2017). 5 SALIDAS DEL BREXIT: Esbozando posibles escenarios para las futuras relaciones entre el Reino Unido y la UE y sus consecuencias para los ciudadanos. Recuperado de: [https://ecas.org/wp-content/uploads/2017/04/compiled\\_ES.pdf](https://ecas.org/wp-content/uploads/2017/04/compiled_ES.pdf)
- LATORRE, M.C. El impacto económico del Brexit en España. Recuperado de: <https://comercio.gob.es/es-es/brexit-comercio/Documents/estudio-impacto-economico-brexit.pdf>
- HURTADO, S. (2019). Actualización de los efectos estimados para la economía española de la salida del Reino Unido de la UE. Recuperado de: [https://www.bde.es/f/webbde/SSICOM/brexit/ficheros/recuadro\\_IT\\_brexit\\_OA.pdf](https://www.bde.es/f/webbde/SSICOM/brexit/ficheros/recuadro_IT_brexit_OA.pdf)
- BUESA, A., GARCÍA, C., KATARYNIUK, I., MARTÍN-MACHUCA, C., MORENO, S. y ROTH, M. (2020). Brexit: situación y consecuencias económicas. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7720796>
- Unión Europea (2019). Historia de la UE. Recuperado de: [https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/history-eu\\_es](https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/history-eu_es)
- Parlamento Europeo. La política común de seguridad y defensa. Recuperado de: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/159/la-politica-comun-de-seguridad-y-defensa>
- Naciones Unidas. Misión de las Naciones Unidas para el referéndum del Sáhara Occidental. Recuperado de: <https://peacekeeping.un.org/es/mission/minurso>